

## **SESIÓN SCJ-023-2026**

Sesión virtual celebrada a las trece horas con treinta minutos del miércoles 06 de mayo de 2026, con la participación del señor Magistrado Jorge Olaso Alvarez, quien preside, Sra. Siria Carmona Castro, Sra. Magda Díaz Bolaños, Sr Rafael Ortega Tellería, Sra. Jessica Jiménez Ramírez y la colaboración de las señoras Lucrecia Chaves Torres y Marcela Zúñiga Jiménez de la Sección Administrativa de la Carrera Judicial.

Participa el Sr. Mariano Rodríguez Flores, jefe del Área de Gestión y Apoyo, del Centro de Apoyo, Coordinación y Mejoramiento de la Función Jurisdiccional.

### **ARTÍCULO I**

De conformidad con la guía de evaluación, aprobada por este Consejo en la sesión CJ-08-97 del 29 de abril de 1997, la Sección Administrativa de la Carrera Judicial, remite las siguientes propuestas de modificaciones de promedios:

**EXPERIENCIA:** De conformidad con el artículo 38 del Reglamento de Carrera Judicial, se realiza el reconocimiento cada 2 años. Se otorgará 1 punto por año para la experiencia tipo A, 0.67 puntos por año para el tipo B y 0.5 puntos por año para el tipo C, para el grado I y 1.5 puntos por año para la experiencia tipo A, 1 punto por año para el tipo B y 0.75 puntos por año para el tipo C, para el grado II.

#### **1) CARLOS GARCIA ARAYA, CED. 0205760120**

**EXPERIENCIA:**

**Juez 3 Familia**

Fecha última calificación:	14/02/2024	Puesto	<b>Porcentaje por reconocer</b>
Fecha corte actual:	06/05/2026		
Tiempo laborado tipo A:	1 año, 11 meses y 13 días	Juez	<b>1.9528%</b>

De acuerdo con lo anterior, su promedio queda de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 3 Familia	78.1814	80.1342

#### **2) REBECA CARVAJAL QUIROS, CED. 0206460738**

**EXPERIENCIA:****Juez 3 Penal Juvenil**

Fecha última calificación:	29/11/2023	Puesto	<b>Porcentaje por reconocer</b>
Fecha corte actual:	06/05/2026		
Tiempo laborado tipo A:	1 año, 11 meses y 8 días	Jueza	<b>1.9389%</b>

De acuerdo con lo anterior, su promedio queda de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 3 Penal Juvenil	81.1957	83.1346

**3) MARIO ESPINOZA BRIONES, CED. 0110420902****EXPERIENCIA:****Juez 1 Genérico**

Fecha última calificación:	08/02/2023	Puesto	<b>Porcentaje por reconocer</b>
Fecha corte actual:	06/05/2026		
Tiempo laborado tipo A:	3 años, 2 meses y 26 días	Juez	<b>3.2389%</b>

De acuerdo con lo anterior, su promedio queda de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 1 Genérico	79.2595	82.4984

**4) KIMBERLY PORRAS MOLINA, CED. 0206530387****EXPERIENCIA:****Juez 4 Penal**

Fecha última calificación:	13/03/2024	Puesto	<b>Porcentaje por reconocer</b>
Fecha corte actual:	06/05/2026		
Tiempo laborado tipo C:	2 años, 1 mes y 3 días	Defensora Pública	<b>1.5687%</b>

De acuerdo con lo anterior, su promedio queda de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 4 Penal	76.4792	78.0479

**5) STEPHANIE ALVARADO BEJARANO, CED. 0113900378****EXPERIENCIA:****Juez 3 Agrario**

Fecha última calificación:	29/11/2023	Puesto	<b>Porcentaje por reconocer</b>
Fecha corte actual:	06/05/2026		

Tiempo laborado tipo A:	2 años y 5 meses	Jueza	<b>2.4167%</b>
-------------------------	------------------	-------	----------------

De acuerdo con lo anterior, su promedio queda de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 3 Agrario	78.5937	81.0104

#### 6) **BRAYHAN MARTINEZ GONZALEZ, CED. 0206790023**

##### **EXPERIENCIA:**

##### **Juez 3 Penal**

Fecha última calificación:	17/01/2024	Puesto	<b>Porcentaje por reconocer</b>
Fecha corte actual:	06/05/2026		
Tiempo laborado tipo A:	2 años, 3 meses y 27 días	Juez	<b>2.3250%</b>

De acuerdo con lo anterior, su promedio queda de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 3 Penal	83.0698	85.3948

#### 7) **ABRAHAM SEQUEIRA MORALES, CED. 0113510269**

##### **EXPERIENCIA:**

##### **Juez 1 y Juez 3 Penal**

Fecha última calificación:	13/03/2024	Puesto	<b>Porcentaje por reconocer</b>
Fecha corte actual:	06/05/2026		
Tiempo laborado tipo A:	13 días	Juez	<b>1.3954%</b>
Tiempo laborado tipo B:	2 años y 14 días	Defensor Público	

##### **Juez 4 Penal**

Fecha última calificación:	13/03/2024	Puesto	<b>Porcentaje por reconocer</b>
Fecha corte actual:	06/05/2026		
Tiempo laborado tipo A:	13 días	Juez 4	<b>1.5833%</b>
Tiempo laborado tipo C:	2 años y 14 días	Defensor Público	

De acuerdo con lo anterior sus promedios quedan de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 1 Penal	85.7377	87.1331
Juez 3 Penal	85.7377	87.1331
Juez 4 Penal	81.7660	83.3493

**8) CESAR LARA FALLAS, CED. 0113020359****EXPERIENCIA:****Juez 1 y Juez 3 Penal**

Fecha última calificación:	21/06/2023	Puesto	<b>Porcentaje efectivo por reconocer</b>
Fecha corte actual:	06/05/2026		
Tiempo laborado tipo A:	2 años, 10 meses y 15 días	Juez	<b>2.5944%</b>
Tiempo efectivo reconocido:	2 años, 7 meses y 4 días		

**Nota: alcanzó el puntaje máximo en este factor.**

De acuerdo con lo anterior, sus promedios quedan de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 1 Penal	89.5693	92.1637
Juez 3 Penal	89.5693	92.1637

**9) CINTHIA SANCHEZ CALDERON, CED. 0113160787****EXPERIENCIA:****Juez 1 Genérico**

Fecha última calificación:	16/04/2024	Puesto	<b>Porcentaje por reconocer</b>
Fecha corte actual:	06/05/2026		
Tiempo laborado tipo A:	1 año, 3 meses y 27 días	Jueza	<b>1.3250%</b>

De acuerdo con lo anterior, su promedio queda de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 1 Genérico	79.2501	80.5751

**CAPACITACIÓN:** Se aplica el mismo puntaje tanto al Grado I, como al Grado II; Se compone de dos modalidades cursos de participación: se reconocen hasta 400 horas y cursos de aprovechamiento se reconocen hasta 200 horas.

**10) LESLY CALVO TENCIO, CED. 0303290091.****CAPACITACIÓN:****Curso de Participación**

Tema	Fecha	Horas	Otorgado	Porcentaje por reconocer
Nuevo Código Civil en Proceso de Construcción	02/03/2026	2 HRS	Colegio de Abogados y Abogadas.	<b>0.005%</b>
<b>Total de Horas</b>		<b>2</b>		

De acuerdo con lo anterior, su promedio queda de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 3 Civil	70.8037	70.8087

**11) CHRISTIAN AGUERO ZARATE, CED. 0113110462.**

**CAPACITACIÓN:**

**Cursos de Aprovechamiento**

Tema	Fecha	Horas	Otorgado	Porcentaje por reconocer
La prescripción de la acción penal con énfasis en los delitos relacionados con Penal de Hacienda	09/06/2025 - 05/07/2025	32 HRS	Escuela Judicial	<b>0.69%</b>
La protección de las personas desplazadas por la fuerza y apátridas desde un enfoque de edad, género	25/08/2025 - 28/09/2025	32 HRS		
Teoría del Delito: metodología para la resolución de casos penales	09/06/2025 - 23/07/2025	34 HRS		
Elementos introductorios de la Ley de Creación de la Jurisdicción Especializada en Delincuencia Organizada	10/11/2025 - 14/12/2025	40 HRS		
<b>Total de Horas</b>		<b>138</b>		

De acuerdo con lo anterior, su promedio queda de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 1 Genérico	74.4360	75.1260

**12) JUAN SOLANO SALAZAR, CED. 0112320742.**

**CAPACITACIÓN:**

**Cursos de Aprovechamiento**

Tema	Fecha	Horas	Otorgado	Porcentaje por reconocer
Principales implicaciones de la Reforma Procesal de Familia	03/02/2025 - 23/03/2025	70 HRS	Escuela Judicial	<b>0.71%</b>
Técnicas y herramientas para aplicar con debida diligencia la Ley de Penalización de Violencia hacia la Mujeres	23/12/2024 - 07/01/2025	40 HRS		
Ejecución de deudas líquidas en los procesos alimentarios y familiares	23/08/2023 - 29/10/2023	32 HRS		
<b>Total de Horas</b>		<b>142</b>		

**Cursos de Participación**

Tema	Fecha	Horas	Otorgado	Porcentaje por reconocer
Tramitación de los procesos de filiación y estudio de sus diversas pretensiones	09/04/2024	2 HRS	Colegio de Abogados y Abogadas	<b>0.0950%</b>
Teoría cautelar y sus implicaciones prácticas en los procesos de familia	10/04/2024	2 HRS		

El Proceso Laboral Ordinario	17/05/2024	2 HRS		
Presupuestos procesales de forma y fondo	15/04/2024	4 HRS		
Derechos y Obligaciones de los Condominios	13/05/2024	2 HRS		
Conversatorio sobre Derecho Procesal Civil	06/05/2024	2 HRS		
El Código Procesal de Familia, herramienta para acceso a la Justicia	28/09/2024 - 19/10/2024	18 HRS		
Actuaciones de las partes, las personas abogadas y la persona juzgadora en las audiencias de familia	17/04/2024	2 HRS		
Actos de Proposición	22/04/2024	2 HRS		
El ABC-del Proceso Alimentario	13/02/2024	2 HRS		
<b>Total de Horas</b>		<b>38</b>		

De acuerdo con lo anterior, su promedio queda de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 1 Genérico	76.4252	77.2302

**POSGRADO:** Se aplica el mismo puntaje tanto al Grado I, como al Grado II, desglosados en: 2 puntos por la Especialidad universitaria o por la aprobación del Programa de Formación General Básica de la Escuela Judicial, 3 Puntos por la Maestría y 5 puntos por el Doctorado. Estos puntajes no son acumulativos.

**13) CHRISTIAN CORRALES LUGO, CED. 0110450449**

**POSGRADO:** se otorgan tres puntos por la Maestría.

Master en Derecho Digital, Inteligencia Artificial y Blokchain. Universidad EUNEIZ-España.

De acuerdo con lo anterior, sus promedios quedan de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 3 Penal	89.2226	92.2226
Juez 4 Penal	88.6227	91.6227

**CONVALIDACIÓN:** Procede convalidar el promedio obtenido en un concurso a otro de inferior categoría en la misma materia, esta gestión se realiza a solicitud de parte y una vez que el Consejo de la Judicatura haya dictado el acto final del concurso donde está participando.

**14) ANA AVILA MEDRANO, CED. 0206930782**

**CONVALIDACIÓN NOTA DE ENTREVISTA: DEL CONCURSO CJ-0004-2025 JUEZ A JUEZ 3 PENAL**

Nota anterior	80
Nota propuesta	100
<b>Porcentaje por reconocer</b>	<b>1%</b>

De acuerdo con lo anterior, su promedio queda de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 3 Penal	77.3275	78.3275

**15) SUZI VALVERDE AVILA, CED. 0603750560**

**CONVALIDACIÓN NOTA DE EXAMEN: DE JUEZ 4 A JUEZ 3 EN MATERIA PENAL**

Nota anterior	80.8500
Nota propuesta	85.8500
<b>Porcentaje por reconocer</b>	<b>7.9463%</b>

**CONVALIDACIÓN NOTA DE ENTREVISTA: DE JUEZ 4 A JUEZ 3 EN MATERIA PENAL**

Nota anterior	95
Nota propuesta	100
<b>Porcentaje por reconocer</b>	<b>0.250%</b>

De acuerdo con lo anterior, su promedio queda de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 3 Penal	78.2263	86.4226

-0-

Procede tomar nota de los resultados anteriores y que la Sección Administrativa de la Carrera Judicial proceda con las actualizaciones en los escalafones según corresponda.

**SE ACORDÓ:** Tomar nota de los promedios anteriores y trasladarlos a la Sección Administrativa de la Carrera Judicial para los efectos correspondientes.

## ARTÍCULO II

Informa la Sección Administrativa de la Carrera Judicial que, para el segundo semestre del presente año, se tiene programadas las evaluaciones orales para el cargo de juez y jueza 3 Penal, razón por la cual se requiere valorar la prórroga de los nombramientos de las personas que integran el tribunal evaluador, o bien realizar nuevas designaciones.

Actualmente el tribunal evaluador se encuentra integrado de la siguiente manera:

**Puesto: Juez y Jueza 3**

**Materia: Penal**

Nombre	Puesto	Taller	Periodo de nombramiento
--------	--------	--------	-------------------------

Sr. Aisen Herrera López	<b>Coordinador</b>	SI	14/02/2024 al 13/02/2026
Sr. Luis Diego Calvo Madrigal	<b>Integrante</b>	SI	14/02/2024 al 13/02/2026
Sr. William Serrano Baby	<b>Integrante</b>	SI	14/02/2024 al 13/02/2026
Sr. Max Escalante Quirós	<b>Integrante</b>	SI	14/02/2024 al 13/02/2026
Sra. Floribeth Fallas Siles	<b>Integrante</b>	SI	14/02/2024 al 13/02/2026
Sra. María de los Ángeles Arana Rojas	<b>Integrante</b>	SI	14/02/2024 al 13/02/2026
Sr. Gary Amador Badilla	<b>Integrante</b>	SI	14/02/2024 al 13/02/2026
Sr. Rafael Mayid González Gonzalez	<b>Integrante</b>	SI	14/02/2024 al 13/02/2026
Sra. Mercedes Muñoz Campos	<b>Integrante</b>	SI	14/02/2024 al 13/02/2026
Sr. Gustavo Adolfo Jiménez Madrigal	<b>Integrante</b>	SI	14/02/2024 al 13/02/2026
Sr. Jaime Robleto Gutiérrez	<b>Integrante</b>	SI	14/02/2024 al 13/02/2026
Sra. María Aurelia Rodríguez Anchía	<b>Integrante</b>	SI	14/02/2024 al 13/02/2026

Se informa de la Sección Administrativa de la Carrera Judicial que se les consultó a todas las personas que integraban el tribunal examinador, sobre su interés en continuar siendo parte del Tribunal indicado, obteniendo las siguientes respuestas:

- 1) Las señoras Floribeth Fallas Siles, María de los Ángeles Arana Rojas, Mercedes Muñoz Campos y María Aurelia Rodríguez Anchía

y los señores Aisen Herrera López, Luis Diego Calvo Madrigal, William Serrano Baby, Gary Amador Badilla, Rafael Mayid González Gonzalez, Gustavo Adolfo Jiménez Madrigal y Jaime Robleto Gutiérrez, mediante correo electrónico manifestaron su interés en continuar formando parte del tribunal examinador para juez y jueza 3 Penal.

2) El señor Max Escalante Quirós mediante correo electrónico, manifestó que no desea continuar siendo parte del tribunal evaluador.

-0-

De conformidad con lo establecido en el artículo 18 del Reglamento de la Carrera Judicial, procede realizar los nombramientos del tribunal examinador de juez y jueza 3 penal. Siendo que el Taller para Tribunales evaluadores está definido como un requisito para que las personas juzgadoras resulten seleccionadas para integrar los mismos, procede designar a partir de esta fecha a las siguientes personas: Señoras Floribeth Fallas Siles, María de los Ángeles Arana Rojas, Mercedes Muñoz Campos, María Aurelia Rodríguez Anchía y a los señores Luis Diego Calvo Madrigal, William Serrano Baby, Gary Amador Badilla, Rafael Mayid González Gonzalez, Gustavo Adolfo Jiménez Madrigal y Jaime Robleto Gutiérrez.

Se toma nota, además, de que el señor Max Escalante Quirós indicó no tener interés en continuar formando parte del Tribunal.

**SE ACORDÓ:** **1)** A partir de esta fecha nombrar al señor Aisen Herrera López como coordinador del tribunal examinador de juez y jueza 3 penal. **2)** Prorrogar el nombramiento como integrantes de las señoras Floribeth Fallas Siles, María de los Ángeles Arana Rojas, Mercedes Muñoz Campos, María Aurelia Rodríguez Anchía y de los señores Luis Diego Calvo Madrigal, William Serrano Baby, Gary Amador Badilla, Rafael Mayid González Gonzalez, Gustavo Adolfo Jiménez Madrigal y Jaime Robleto

Gutiérrez. **3)** Tomar nota de lo manifestado por el señor Max Escalante Quirós.

### **ARTÍCULO III**

#### **Documento: 6894-2026**

La señora (NOMBRE), mediante oficio del 28 de abril de 2026, solicitó lo siguiente:

“... Reciban un cordial saludo. Por medio del presente, la suscrita (NOMBRE), cédula de identidad (...), procedo a elevar ante ustedes la solicitud de exclusión sin sanción de mi participación al concurso CJ-0003-2026 Juez y Jueza 3 Penal, a fin de que se resuelva lo pertinente. Esto por las situaciones de fuerza mayor que se me presentaron, siendo así que previo y para la fecha programada no me encontrara en condiciones óptimas de salud tanto física como mental. En virtud, de esto solicito respetuosamente y humanamente se valore mi situación a fin de aplicar la exclusión sin sanción a mi participación. A continuación, expongo brevemente los motivos que fundamentan mi petición: **1-** Que a inicios del mes de abril del 2026 mi abuela materna, con la cual hemos convivido por más de 10 años, presentó un quebranto de salud, manteniendo a mí persona y núcleo familiar pendiente de su estado y cuidados que conlleva una persona adulta mayor de 80 años de edad, situación que no sólo afecta la parte de preparación si no (psicológica) anímica, siendo que se estuvo pendiente de mejoras en su condición de salud, para lo cual tuvo que ser atendida en emergencias del centro médico. **2-** Que, desde el viernes 17 de abril del 2026, empecé con varios síntomas que afectaron mi condición de salud, que a pesar de los medicamentos se me ha dificultado recuperarme, no me encuentro en condiciones óptimas de salud a este momento, he tenido que recurrir en dos ocasiones al servicio médico de salud, por (infección intestinal), siendo que al día de hoy no me he recuperado al 100 %.

Con ocasión a lo anterior es que solicito respetuosamente se considere mi solicitud, agradeciendo de antemano la gestión...”

Se tiene a la vista comprobantes médicos y documentos presentados.

-0-

Informa la Sección Administrativa de la Carrera Judicial que a la señora (NOMBRE) se le convocó el 24 de marzo del 2026, para la realización de la prueba escrita del concurso CJ-03-2026 juez y jueza 3 Penal, la cual estaba programada para el 25 de abril del 2026, sin embargo, en correo del 22 de abril anterior, comunicó que no se presentaría a la prueba y deseaba gestionar exclusión del concurso.

-0-

Sobre este tema, en el cartel de publicación se estableció lo siguiente:

**“Exclusión:** No se aceptarán solicitudes de exclusión del concurso una vez que la persona se encuentre inscrita, excepto por motivos de fuerza mayor y debidamente justificados, cuya valoración le corresponderá al Consejo de la Judicatura, para lo cual deben presentar los comprobantes respectivos en forma oportuna.

[...] **De la sanción:** En concordancia con lo establecido en el artículo 75 de la Ley del Sistema de Carrera Judicial...

..., todas las personas que se inscriban en los concursos y no continúen con el proceso, serán descalificadas de forma inmediata en este acto, por lo que no podrán participar en el concurso siguiente.”

-0-

De conformidad con lo indicado por la Sección Administrativa de la Carrera Judicial, la convocatoria para la prueba escrita correspondiente al concurso SCJ-03-2026, se realizó el 24 de marzo del 2026, y la realización de la se

definió para el 25 de abril del 2026. La solicitud de exclusión fue presentada hasta el 28 de abril, sea posterior a la fecha definida para la realización de la prueba, por lo tanto, la comunicación se hizo de manera extemporánea.

A mayor abundamiento, respecto del punto 1, se observa que la petente no aportó prueba sobre la condición de salud de su abuela materna. Asimismo, en lo relativo al punto 2 en que hace referencia al estado de su salud, se observa que se le giró una incapacidad por los días 23 y 24 de abril, por lo tanto, la misma no abarca la fecha programada para la realización del examen.

En razón de lo anterior se estima que la solicitud debe de rechazarse.

**SE ACORDÓ:** Rechazar la solicitud de la señora (NOMBRE) para que se le excluya del concurso CJ-03-2026 juez y jueza 3 Penal sin la sanción establecida en el artículo 75 de la Ley de Carrera Judicial.

#### ARTÍCULO IV

**Documento: 6923-26**

El señor (NOMBRE), mediante correo electrónico del 28 de abril del presente año, hizo la siguiente solicitud de reincorporación:

*Quien suscribe, Lic. (NOMBRE), cédula de identidad (...), carnet número (...), con el debido respeto, solicitó ser incorporado nuevamente al escalafón de la lista de elegibles del puesto JUEZ PENAL JUVENIL 3, a fin de ser tomado nuevamente para futuros nombramientos.*

*Es todo, agradeciendo su atención, se despide, atentamente.,*

-0-

Se informa de la Sección Administrativa de la Carrera Judicial que el señor (NOMBRE) renunció al nombramiento en propiedad como Técnico Judicial 1 en el Juzgado Contravencional y Tránsito del I Circuito Judicial de la Zona Sur, a partir del 03 de diciembre de 2021.

Al momento de su renuncia el señor (NOMBRE) contaba con la siguiente elegibilidad:

<b>Categoría y Materia</b>	<b>Promedio</b>
Juez 3 penal juvenil	

-0-

El Poder Judicial ha tomado una serie de medidas orientadas a garantizar la idoneidad comprobada de su personal. Algunas son de orden preventivo, como crear perfiles competenciales o, la misma aprobación del reglamento que regula los conflictos de interés, con disposiciones para prevenir se generen en el ejercicio de sus funciones riesgos, por ejemplo, a la integridad de las decisiones. Es obvio, que cuando ya se materializa una situación de agravio o perjuicio, entrarán posiblemente en aplicación otras normas, como el régimen disciplinario dispuesto en la Ley Orgánica del Poder Judicial, verbigracia, con regulaciones como la prevista en su artículo 28, con posibilidad de destitución por "... incorrecciones o fallas en el ejercicio de su cargo o en su vida privada, que puedan afectar el buen servicio o la imagen del Poder Judicial...". Asimismo, se han venido considerando las regulaciones dispuestas en la Ley de Control Interno y el cotejo al apego a las competencias establecidas en los perfiles establecidos para cada cargo y materia.

Asimismo, en la sesión de Corte Plena No. 042-2029 celebrada el 7 de octubre del año 2019, artículo XXXII, se acogió un criterio de la Dirección Jurídica y ese Órgano dispuso la homologación del Reglamento de Investigación Sociolaboral y Antecedentes (UISA) para los puestos de la Judicatura.

En vista del tiempo transcurrido desde la renuncia del señor Roger Sibaja Arias, lo procedente es disponer que previamente a valorar su solicitud de reincorporación al escalafón de elegibles, sea evaluada por la Unidad Interdisciplinaria, en las áreas de psicología, medicina y trabajo social. A estos efectos la Sección Administrativa de la Carrera Judicial tomará nota para los efectos correspondientes.

**SE ACORDÓ:** Previamente a resolver la solicitud del señor (NOMBRE), y en atención a lo estipulado en el Reglamento de Investigación Sociolaboral y Antecedentes (UISA), disponer la evaluación interdisciplinaria del señor (NOMBRE), en las áreas de psicología, medicina y trabajo social, por parte de la Unidad Interdisciplinaria de la Sección Administrativa de la Carrera Judicial. **2)** La Sección Administrativa de la Carrera Judicial, tomará nota para lo de su cargo."

## **ARTÍCULO V**

En la sesión SCJ-018-2026 del Consejo de la Judicatura celebrada el 25 de marzo del año en curso, Artículo XVII, conoció el asunto que indica:

“El Consejo de la Judicatura en la sesión SCJ-037-2025, celebrada el 23 de julio de 2025, artículo IV, conoció el asunto que literalmente indica:

**“ARTÍCULO IV**

El señor Carlos T. Mora Rodríguez, Subsecretario General de la Corte Suprema de Justicia, remitió el oficio N°5955-2025, de fecha 19 de julio 2025, que indica:

“Adjunto le remito para lo que corresponda, correo electrónico recibido en esta Secretaría, suscrito por el licenciado (NOMBRE), quien remite solicitud de reingreso en el escalafón de elegibles para carrera judicial.”

La solicitud remitida por el señor (NOMBRE), de fecha 10 de julio 2025, indica:

“Señores y Señoras Corte Plena o Consejo Superior. Presente. Señores y Señoras Por medio de la presente, el suscrito (NOMBRE), cedula de identidad (...), con todo respeto manifiesto mi real interés de ser reingresado en el escalafón de elegibles para carrera judicial. Gracias por la atención.”

-0-

Se informa de la Sección Administrativa de la Carrera Judicial que el señor (NOMBRE) (...).

Cuenta con la siguiente elegibilidad:

<b><i>Categoría y Materia</i></b>	<b><i>Promedio</i></b>
<i>Juez 1 Familia</i>	

-0-

el Poder Judicial ha tomado una serie de medidas orientadas a garantizar la idoneidad comprobada de su personal. Algunas son de orden preventivo, como crear perfiles competenciales o, la misma aprobación del reglamento que regula los conflictos de interés, con disposiciones para prevenir se generen en el ejercicio de sus funciones riesgos, por ejemplo, a la integridad de las decisiones. Es obvio, que cuando ya se materializa una situación de agravio o perjuicio, entrarán posiblemente en aplicación otras normas, como el régimen disciplinario dispuesto en la Ley Orgánica del Poder Judicial, verbigracia, con regulaciones como la prevista en su artículo 28, con posibilidad de destitución por “... incorrecciones o fallas en el ejercicio de su cargo o en su vida

privada, que puedan afectar el buen servicio o la imagen del Poder Judicial...”. Asimismo, se han venido considerando las regulaciones dispuestas en la Ley de Control Interno y el cotejo al apego a las competencias establecidas en los perfiles establecidos para cada cargo y materia.

Asimismo, en la sesión de Corte Plena No. 042-2029 celebrada el 7 de octubre del año 2019, artículo XXXII, se acogió un criterio de la Dirección Jurídica y ese Órgano dispuso la homologación del Reglamento de Investigación Sociolaboral y Antecedentes (UISA) para los puestos de la Judicatura.

En razón de lo anterior, considerando que la separación del cargo interino que ocupaba el señor (NOMBRE), y en atención a lo estipulado en el Reglamento de Investigación Sociolaboral y Antecedentes (UISA), se estima conveniente que previo a resolver su solicitud de reincorporación al escalafón para el cargo de juez 1 familia, se someta a la evaluación por parte de la Unidad Interdisciplinaria en las áreas de medicina, psicología y trabajo social.

**SE ACORDÓ:** Previamente a resolver la solicitud del señor (NOMBRE), y en atención a lo estipulado en el Reglamento de Investigación Sociolaboral y Antecedentes (UISA), disponer la evaluación interdisciplinaria del señor (NOMBRE), sea en las áreas de medicina, psicología y trabajo social.”

-0-

Se informa de la Sección Administrativa de la Carrera Judicial que la evaluación del señor (NOMBRE) ya fue realizada obteniendo un resultado de (...) en las áreas de trabajo social y psicología.

-0-

Respecto a la valoración de la idoneidad en los puestos de la Judicatura, en el artículo 14 del Reglamento de la Carrera Judicial, se establece que las personas candidatas serán examinadas a través de la realización de pruebas sicodiagnósticas que tendrán como propósito determinar entre otros aspectos, la afinidad de las personas postulantes a las competencias que integran los perfiles para cada categoría y materia.

En esa línea, visto el informe técnico rendido por parte de las personas profesionales del área de trabajo social y psicología, respecto de la valoración efectuada al señor (NOMBRE), producto de su solicitud de reincorporación al escalafón de elegibles, de previo a resolver se estima procedente trasladarlo a la integrante Siria Carmona Castro para su estudio e informe a este Consejo.

**SE ACORDÓ:** Previamente a resolver trasladar el informe técnico a la integrante Siria Carmona Castro para su estudio e informe a este Consejo.”

-0-

La integrante Siria Carmona Castro rindió informe en los siguientes términos:

“En este caso, tal y como lo prevé la norma contenida en los artículos 11, 12 y 13 del Reglamento de la UISA, una vez realizado el proceso de investigación pertinente, en caso de resultado desfavorable, debe disponerse así mediante resolución motivada por el órgano competente, esto es, la Dirección de Gestión Humana, con la cual, se da por finalizado el mismo. En el caso que nos ocupa, ese acto final se extraña, por lo que, en aras de asegurar el debido proceso, deberá remitirse este asunto a la Dirección de Gestión Humana para lo de su cargo.”

-0-

Analizado lo expuesto por la integrante Siria Carmona Castro, este Consejo acoge la recomendación brindada. Por tanto, de conformidad con el artículo 13 del Reglamento de la Unidad de Investigación Sociolaboral y Antecedentes (UISA), que determina que toda persona que obtenga un (...) en el estudio sociolaboral y de antecedentes será notificado a través de una resolución administrativa firmada por la Dirección de Gestión Humana. En consecuencia, se remite el asunto a la citada Dirección para el trámite correspondiente.

**SE ACORDÓ:** **1)** Acoger el informe de la integrante Siria Carmona Castro **2)** En concordancia con lo que dispone el artículo 13 del reglamento de la UISA, remitirlo a la Dirección de Gestión Humana para lo de su cargo.

## ARTÍCULO VI

### **Documento: 6156-2026**

El señor (NOMBRE), mediante correo electrónico de fecha 16 de abril del presente año, indica:

“... respetuosamente y por este medio solicito se me excluya sin sanción del concurso de juez 1 Civil Ley 8862, en específico, del examen oral, ello en razón que, si bien gané el examen escrito, la nota que saqué no me permite superar la nota que tengo actualmente en dicha materia, aun sacándome nuevamente un 100 en el examen oral, por lo que solicito de manera respetuosa se me permita no ir a hacer el examen oral sin que se me sancione para próximos concursos; esto con el fin de que no incurran en gastos presupuestarios. Todo lo anterior sin la sanción establecida en el artículo 75 de la Ley de Carrera Judicial.

Aprovecho para solicitar se vuelva a realizar una nueva convocatoria para la Categoría Civil 1 Ley 8862, ya que como lo indicó la CEED el día Lunes 13 de abril en un informe a Corte Plena, una de las razones de no hacer reserva de ley a plazas es por los pocos oferentes que hay elegibles. De esto Doña Sandra podrá exponer lo discutido en Corte Plena.”

-0-

Informa la Sección Administrativa de la Carrera Judicial que el señor (NOMBRE), se encuentra elegible para el puesto de juez y jueza 1 civil con un promedio de 90.9481, con una nota de examen escrito de 81,25 y 100 en el examen oral. Actualmente se encuentra participando en el concurso CJ-01-2026 juez y jueza 1 Civil, en cumplimiento con la Ley 8862 Inclusión y Protección Laboral de las Personas con Discapacidad en el Sector Público, realizó la prueba escrita el 14 de abril del 2026 y obtuvo una nota de 78,75.

Sobre este tema, en el cartel de publicación se estableció lo siguiente:

**“Exclusión:** No se aceptarán solicitudes de exclusión del concurso una vez que la persona se encuentre inscrita, excepto por motivos de fuerza mayor y debidamente justificados, cuya valoración le corresponderá al Consejo de la Judicatura, para lo cual deben presentar los comprobantes respectivos en forma oportuna.

[...]

**De la sanción:** En concordancia con lo establecido en el artículo 75 de la Ley del Sistema de Carrera Judicial...

..., todas las personas que se inscriban en los concursos y no continúen con el proceso, serán descalificadas de forma inmediata en este acto, por lo que no podrán participar en el concurso siguiente.”

Respecto a la solicitud para que se publique un nuevo concurso de juez y jueza 1 civil en cumplimiento de la Ley No. 8862, se analizará dicha necesidad para una próxima publicación. Ello en razón de que a la fecha se tiene en trámite el concurso CJ-001-26 en esa misma materia.

-0-

Analizado lo expuesto, se estima procedente acoger parcialmente la gestión presentada por el señor (NOMBRE), dado que con los resultados obtenidos en la prueba escrita correspondiente al concurso CJ-01-2026 juez y jueza 1 civil, Ley 8862 Inclusión y Protección Laboral de las Personas con Discapacidad en el Sector Público, la posibilidad de mejorar la nota es nula. En consecuencia con el propósito de no incurrir en gastos presupuestarios, procede la exclusión del concurso, sin la sanción que establece el artículo 75 de la Ley de Carrera Judicial. En cuanto a la solicitud que plantea de publicar un nuevo concurso exclusivo para personas con discapacidad de juez y jueza 1 civil, en este momento se tiene un concurso en trámite en dicha categoría, mismo en el cual él participó, por lo tanto, en un próximo diagnóstico

**SE ACORDÓ: 1)** Acoger parcialmente la solicitud del señor (NOMBRE) y excluirlo del concurso CJ-01-2026 juez y jueza 1 civil, Ley 8862 Inclusión y Protección Laboral de las Personas con Discapacidad en el Sector Público, sin la sanción establecida en el artículo 75 de la Ley de Carrera Judicial. **2)** Respecto a la solicitud para que se proceda con la publicación de un nuevo concurso para personas con discapacidad en la materia de juez y jueza 1 civil, señalar que en este momento no es posible por cuanto se tiene en trámite un concurso en la misma categoría y materia.

## **ARTICULO VII**

### **Documento 7094-2026**

La señora (NOMBRE), mediante correo electrónico de fecha 14 de abril de 2026, indica:

“... Tal como fue oportunamente informado, cuento con una condición auditiva que requiere ajustes razonables, los cuales no fueron garantizados durante la realización del examen, toda vez

que el entorno presentaba interferencias sonoras que afectaron directamente mi concentración y desempeño.

En este sentido, resulta necesario señalar que lo acontecido contraviene lo dispuesto en la Ley N.º 7600, particularmente en sus artículos 1, 3 y 4, los cuales establecen la obligación del Estado de garantizar la igualdad de oportunidades, eliminar toda forma de discriminación y adoptar las medidas necesarias para asegurar condiciones accesibles y adecuadas para las personas con necesidades especiales.

Asimismo, debe considerarse que el deber de implementar ajustes razonables no es facultativo, sino obligatorio, y su omisión configura una forma de discriminación indirecta, al impedir el acceso en condiciones reales de igualdad.

Adicionalmente, conforme al artículo 62 del mismo cuerpo normativo, el Poder Judicial se encuentra expresamente obligado a garantizar el acceso efectivo a sus servicios mediante la adopción de dichos ajustes, lo cual en el presente caso no se cumplió.

Particularmente preocupante resulta que se haya indicado que “no se pueden brindar las condiciones necesarias para realizar la prueba”, ya que dicha manifestación constituye un reconocimiento expreso de la imposibilidad institucional de garantizar condiciones adecuadas, sin que se adoptaran medidas correctivas inmediatas.

En virtud de lo anterior, y con el fin de evitar la reiteración de esta situación, solicito respetuosamente:

1. Se disponga la reprogramación del examen.
2. Que dicha reprogramación se realice en un entorno que garantice condiciones óptimas, especialmente la minimización de ruido e interferencias.
3. Que se adopten previamente los ajustes razonables necesarios conforme a mi condición.
4. Se me confirme por escrito las medidas que serán implementadas para garantizar mi participación en igualdad de condiciones.

En caso de que su persona no ostente la competencia para resolver la presente solicitud, solicito respetuosamente se sirva remitirla de inmediato a la autoridad competente, conforme al deber de gestión administrativa, a efectos de no generar dilaciones indebidas.

La presente gestión se formula en resguardo de mis derechos fundamentales, procurando que, para futuras actuaciones, se dé

pleno cumplimiento a la normativa vigente y se eviten situaciones que puedan comprometer el principio de igualdad real y efectiva.

Ante la consulta de cuales ajustes razonables requería, remitió un nuevo correo en fecha 15 de abril, indicando:

“Muy buenos días,

Reciba un cordial saludo.

Por este medio, respetuosamente manifiesto que su respuesta resulta insuficiente, en tanto no aborda de forma integral los puntos planteados en mi correo anterior, particularmente en lo referente a la solicitud de reprogramación del examen, la cual se fundamenta en la situación irregular que enfrenté al momento de su aplicación.

Dicha circunstancia incidió directamente en mis condiciones para realizar la prueba en igualdad y conforme a los principios de objetividad, razonabilidad y debido proceso.

En virtud de lo anterior, reitero formalmente mi solicitud de reprogramación del examen, a fin de garantizar condiciones adecuadas y acordes con la normativa vigente.

Asimismo, en caso de que su persona no cuente con la competencia para atender y resolver la presente gestión, le solicito de manera respetuosa elevar este asunto ante su superior jerárquico, para que se emita una resolución en tiempo y forma.

Agradezco de antemano la atención brindada y quedo a la espera de una respuesta oportuna.

Atentamente,  
(NOMBRE)

Posteriormente, mediante correo electrónico de fecha 06 de mayo, indicó lo siguiente:

“Solicitud de ajustes razonables

Muy buenos días.

De conformidad con lo indicado previamente al momento de mi matrícula, me permito reiterar formalmente mi solicitud de ajustes razonables, en virtud de mi condición de salud. (...), lo cual incide directamente en mis procesos de concentración, comprensión y rendimiento académico en contextos evaluativos.

En razón de lo anterior, respetuosamente solicito se me garanticen las siguientes condiciones durante la realización de exámenes:

Un espacio en total silencio que favorezca mi adecuada concentración.

La posibilidad de realizar pausas, incluyendo el uso del servicio sanitario, en caso de tratarse de evaluaciones extensas.

La opción de efectuar el examen en etapas, cuando su duración lo amerite.

Un entorno de claridad, tranquilidad y condiciones accesibles que permitan un desempeño justo y equitativo.

Lo anterior se fundamenta en el derecho a la igualdad de oportunidades y a la no discriminación, procurando condiciones que compensen las barreras derivadas de mi condición.

Agradezco de antemano la atención brindada y quedo a disposición para aportar cualquier documentación adicional que se requiera.

Atentamente,  
(NOMBRE)”

-0-

Por parte de la Sección Administrativa de la Carrera Judicial se informa:

1. La señora (NOMBRE) se inscribió en el concurso CJ-01-2026 juez y jueza 1 civil, exclusivo para personas con discapacidad, en cumplimiento con la Ley No. 8862. Adjuntó la certificación de CONAPDIS que acredita su condición de hipoacusia conductiva bilateral.
2. En fecha 09 de marzo del 2026, se remitió una consulta a todas las personas participantes del concurso citado, solicitando informar si requerían ajustes razonables para la prueba escrita, no obstante, la señora (NOMBRE) no brindó respuesta a dicha consulta. A continuación, se muestra en la imagen el correo remitido.  
(...)
3. La evaluación escrita se realizó en el laboratorio de Reclutamiento y Selección, ubicado en el tercer piso del edificio del Organismo de Investigación Judicial. Dicho espacio cuenta con ocho estaciones de trabajo con su respectiva computadora de escritorio, en los pasillos de los lados se encuentra debidamente señalado con rótulos que solicitan silencio por ser un área de aplicación de pruebas, como se muestra en la foto.



- 1) El 14 de abril del presente año, la señora (NOMBRE) realizó la prueba escrita, pese a presentarse con retraso a la cita de las ocho de la mañana, se le permitió realizar el examen, garantizándole el tiempo completo, es decir tres horas treinta minutos. Doña (NOMBRE) inició el examen a las 8:38 y lo finalizó en una hora y ocho minutos, sin manifestar en ese momento la necesidad de ajustes razonables o inconvenientes con el entorno. A continuación, se muestra la pantalla del sistema del tiempo de duración de la prueba y nota obtenida.  
(...)
5. Posterior a la finalización del examen, la señora (NOMBRE) remitió varios correos, en uno de ellos solicita la reprogramación de la prueba alegando falta de condiciones óptimas según la Ley No. 7600. Ante la consulta de cuáles ajustes razonables específicos requería, la interesada solo expresó que su solicitud fuera elevada ante el Órgano superior.
6. Fue hasta el 06 de mayo del presente año, que la señora (NOMBRE) indicó cuales son los ajustes razonables que requiere al momento de realizar exámenes.
7. Las pruebas escritas se aplican en un laboratorio para asegurar condiciones de evaluación homogéneas para la totalidad de las personas participantes con distintas discapacidades, asegurando con ello el principio de igualdad de trato y equidad. De ahí que cualquier ajuste o beneficio otorgado debe garantizar la validez del proceso evaluativo sin comprometer la imparcialidad hacia el resto de las personas aspirantes.

-0-

Analizada la solicitud de reprogramación planteada por la señora (NOMBRE), este Órgano estima que la misma resulta improcedente, toda vez que ya realizó el examen ya obtuvo una calificación. De acuerdo con el informe suministrado por la Sección Administrativa de la Carrera Judicial, de previo a la realización de la prueba, sea el 09 de marzo de 2026, por parte de esa oficina se remitió un correo electrónico a todas las personas participantes del concurso, para que indicaran si requerían de ajustes razonables en la realización de la prueba programada para el 14 de abril de 2026, sin que se obtuviera respuesta por parte de la señora (NOMBRE). Se tiene que hasta el 06 de mayo de 2026, es que hizo referencia al tema, fecha en la cual ya había efectuado la prueba escrita. Se tiene además, que la postulante no hizo referencia a aspectos que le estuvieran afectando al momento de la realización de la prueba. Se considera que de manera expresa y oportuna, debió de haber informado a través de los medios correspondientes, sea contestar a la consulta que se tramitó por parte de la Sección Administrativa de la Carrera Judicial, vía correo electrónico de fecha 09 de marzo del 2026, consulta previa a la fecha del examen que tiene como objetivo garantizar los derechos fundamentales de las personas con discapacidad. Por lo tanto, la solicitud que se plantea para que se disponga el realizarle nuevamente la prueba, no es de recibo, porque ella efectuó el examen sin que expresara de previo a la ejecución del mismo, los elementos que señala de manera extemporánea.

**SE ACORDO:** Denegar la solicitud presentada por la señora (NOMBRE).

### ARTÍCULO VIII

En la sesión SCJ-017-2026 celebrada el 20 de marzo de dos mil veintiséis, artículo I, se hicieron las propuestas preliminares correspondientes al concurso CJS-0004-2023, para integrar las listas de jueces y juezas suplentes categoría 4 en los siguientes despachos judiciales:

<b>DESPACHO</b>		
<b>Lista #6</b>		<b>Pendientes por nombrar en lista principal</b>
628	TRIBUNAL DISCIPLINARIO NOTARIAL - I CIRCUITO JUDICIAL S.J.	7

548	TRIBUNAL DEL III CIRCUITO JUDICIAL DE ALAJUELA (SAN RAMON) - SAN RAMON	10
361	TRIBUNAL DE HEREDIA - CIRCUITO JUDICIAL HEREDIA-FLAGRANCIA	1
416	TRIBUNAL DE PUNTARENAS - CIRCUITO JUDICIAL DE PUNTARENAS-FLAGRANCIA	5
459	TRIBUNAL DEL I CIRCUITO JUDICIAL DE LIMON	35
459	TRIBUNAL DEL I CIRCUITO JUDICIAL DE LIMON - FLAGRANCIA	8
576	TRIBUNAL I CIRCUITO JUDICIAL GUANACASTE, SEDE CAÑAS - LIBERIA	2

Dichas propuestas se hicieron del conocimiento de las personas participantes del concurso y dentro del término establecido se recibieron las siguientes solicitudes de reconsideración:

1. **El señor (NOMBRE), mediante correo electrónico del 26 de marzo de 2026, expuso:**

“... Yo soy suplente en Liberia, creo que es el único lugar en el cual estoy aún vigente, actualmente noto, que también fui elegido para la Sede de Cañas, a lo cual no tengo problema, pero realmente Puntarenas, creo que tuvo que haber sido un error en su momento y no tengo interés en flagrancia de Puntarenas, para serle sincero, más bien, mi plan era consultarles a ustedes cómo hacer para seguir vigente en Liberia, y limitarme como Suplente a los tres Tribunales que constituyen este Circuito Judicial, sea el Tribunal Penal de Liberia, el Tribunal Penal de Flagrancia de Liberia y el Tribunal de Cañas.

También participé en los concursos posteriores para quedar suplente en Liberia y el Flagrancia de Liberia y nuevamente en Cañas, entonces de ahí mi solicitud, si pueden limitar mi participación a estos tres despachos, que es donde me he venido desempeñando en la zona. Yo estaría muy agradecido con la colaboración que ud me pueda brindar a la presente...”

-0-

La Sección Administrativa de la Carrera Judicial informa que el señor (NOMBRE) fue propuesto como juez suplente en el Tribunal de Puntarenas, Circuito Judicial de Puntarenas (Flagrancia).

-0-

En atención a la solicitud de renuncia presentada por el señor (NOMBRE), procede acoger su gestión y dejar sin efecto la propuesta que se le hiciera como juez suplente en el Tribunal de Puntarenas, Circuito Judicial de Puntarenas (Flagrancia).

Analizadas las gestiones anteriores, **SE ACORDÓ:**

1. Acoger la solicitud del señor (NOMBRE) y dejar sin efecto la propuesta como juez suplente en el Tribunal de Puntarenas.

Hacer de conocimiento a Corte Plena las siguientes propuestas de nombramientos:

628		TRIBUNAL DISCIPLINARIO NOTARIAL - I CIRCUITO JUDICIAL S.J.		
Lista Principal		Faltante 7 lista principal		
No.	Identificación	Nombre	Anotación	Promedio de elegibilidad
1		SUÑOL OCAMPO MELANIA		
2		ALVAREZ VARELA JOSE CARLOS		
3		TALAVERA POLANCO DERLING		

548		TRIBUNAL DEL III CIRCUITO JUDICIAL DE ALAJUELA (SAN RAMON) - SAN RAMON		
Lista Principal		Faltante 10 lista principal		
No.	Identificación	Nombre	Anotación	Promedio de elegibilidad
1		CORDERO CAMPOS FARID NAHEN		
2		MONCADA JIMENEZ INDIANA		

3		JIMENEZ ROJAS MARIA MERCEDES		
4		RODRIGUEZ OVIEDO KARLA VANESSA		
5		LEON UMAÑA ANA JANICE		
6		ROJAS GONZALEZ JOSE MANRIQUE		
7		SOTO PRATS BARBARA EVA		
8		ZAMORA ACEVEDO JOSE M		
9		CHAVES VEGA KARINA		

<b>361</b>		<b>TRIBUNAL DE HEREDIA - CIRCUITO JUDICIAL HEREDIA-FLAGRANCIA</b>		
<b>Lista Principal</b>		Faltante 1 lista principal		
<b>No.</b>	<b>Identificación</b>	<b>Nombre</b>	<b>Anotación</b>	<b>Promedio de elegibilidad</b>
1		DELGADO LOPEZ YERICKA ALEJANDRA		

<b>416</b>		<b>TRIBUNAL DE PUNTARENAS - CIRCUITO JUDICIAL DE PUNTARENAS-FLAGRANCIA</b>		
<b>Lista Principal</b>		Faltante 5 lista principal		
<b>No.</b>	<b>Identificación</b>	<b>Nombre</b>	<b>Anotación</b>	<b>Promedio de elegibilidad</b>
1		MONCADA JIMENEZ INDIANA		
2		HERRERA GOMEZ PATRICIA		
3		MOYA UREÑA HERNAN ENRIQUE		

<b>459</b>	<b>TRIBUNAL DEL I CIRCUITO JUDICIAL DE LA ZONA ATLANTICA - I CIRCUITO JUDICIAL ZONA ATLANTICA-FLAGRANCIA</b>			
------------	--	--	--	--

<b>Lista Principal</b>		Faltante 8 lista principal		
<b>No.</b>	<b>Identificación</b>	<b>Nombre</b>	<b>Anotación</b>	<b>Promedio de elegibilidad</b>
1		SMITH PARKS HEADLEY LEONARDO		

<b>576</b>		<b>TRIBUNAL I CIRCUITO JUDICIAL GUANACASTE, SEDE CA-AS - LIBERIA</b>		
<b>Lista Principal</b>		Faltante 2 lista principal		
<b>No.</b>	<b>Identificación</b>	<b>Nombre</b>	<b>Anotación</b>	<b>Promedio de elegibilidad</b>
1		GARCIA ARAYA CARLOS ROBERTO		

Observaciones:

a) Las propuestas se realizaron de conformidad con lo estipulado en los artículos 47, 53 y 54 del Reglamento de Carrera Judicial, relativo a la cantidad máxima de juezas y jueces que pueden recomendarse para la lista principal y lista complementaria.

b) Se tomó en consideración lo acordado en la sesión del Consejo de la Judicatura del 03 de octubre del 2006, artículo II, donde se acordó: “Limitar las posibilidades de nombramiento como suplente, a tres despachos judiciales por participante, salvo casos excepcionales, que serán valorados por este Consejo al momento de conocer las propuestas de nombramiento de una determinada oficina.”.

Así como la modificación posterior, realizada por el Consejo de la Judicatura en la sesión del 03 de setiembre del 2014, artículo II que indica: “Modificar lo dispuesto en la sesión CJ-24-06 celebrada el 03 de octubre del año 2006 artículo II y limitar las posibilidades de nombramiento como juezas y jueces suplentes, a cinco despachos por participante, para la categoría de juez (a) 1 y 2, siempre y cuando no ocupen puestos en propiedad, salvo aquellos casos excepcionales, que serán valorados por este Consejo al momento de conocer las propuestas de nombramiento de una determinada oficina, incluyendo los nombramientos realizados productos de otros concursos donde el interesado hubiere participado”.

c) De acuerdo con lo estipulado en el artículo 33 del Estatuto de Servicio Judicial, no se consideraron en estas propuestas a aquellos candidatos que se encuentren en período de prueba.

d) Los oferentes que resulten nombrados en el presente concurso y que se encuentren ocupando cargos en plazas extraordinarias, solo podrán ser llamados a realizar sustituciones una vez que haya finalizado su nombramiento en las plazas bajo la condición señalada.

e) La Circular N° 245-2014, fechada el 13 de noviembre del 2014, modificada según la Circular N°022-2023 fechada el 09 de febrero de 2023, ambas emitidas por la Secretaría General de la Corte establecen entre otros, que los nombramientos de jueces y juezas suplentes, o de quienes deban cubrir una vacante temporal, que se realice sin concurso, se dará prioridad a las personas elegibles, conforme a quien tenga mejor nota, en primer orden en la categoría y materia que tramite el despacho y en segundo orden las elegibilidades en otras categorías y materias, y haya tenido un adecuado desempeño en el ejercicio del cargo.

f) Analizadas las propuestas señaladas, las personas oferentes que ostenten un resultado de recomendados con observaciones en las evaluaciones médicas, trabajo social y psicología, deberán aplicar un proceso de seguimiento con el propósito de fortalecer áreas de mejoras, superando las brechas, acordes con el perfil del puesto. Dicho seguimiento se llevará a cabo por parte de la Sección Administrativa de la Carrera Judicial.

g) Oficinas en las que las personas inscritas no cumplen con la categoría requerida. Para las siguientes oficinas judiciales, si bien se registraron inscripciones de personas interesadas, ninguna de ellas cumple con los requerimientos establecidos en el perfil del cargo. En consecuencia, se dispone la apertura de un nuevo concurso para dicho juzgado:

- 459 Tribunal Del I Circuito Judicial de Limón

### **ARTÍCULO IX**

En la sesión SCJ-017-2026 celebrada el 20 de marzo de dos mil veintiséis, artículo III, se hicieron las propuestas preliminares correspondientes al concurso CJS-0004-2023, para integrar las listas de jueces y juezas suplentes categoría 4 en los siguientes despachos judiciales:

<b>DESPACHO</b>	
<b>Lista # 2</b>	<b>Pendientes por nombrar</b>

		<b>en lista principal</b>
1629	TRIBUNAL COLEGIADO PRIMERA INSTANCIA CIVIL CARTAGO	15
1630	TRIBUNAL COLEGIADO PRIMERA INSTANCIA CIVIL HEREDIA	14
1631	TRIBUNAL COLEGIADO PRIMERA INSTANCIA CIVIL I CIRCUITO JUD. GUANACASTE (LIBERIA)	8
1636	TRIBUNAL COLEGIADO PRIMERA INSTANCIA CIVIL I CIRCUITO JUD. DE LIMON	9
1634	TRIBUNAL COLEGIADO PRIMERA INSTANCIA CIVIL I CIRCUITO JUD. ZONA SUR - PEREZ ZELEDON	9
1626	TRIBUNAL COLEGIADO PRIMERA INSTANCIA CIVIL I CIRCUITO JUDICIAL ALAJUELA	12
1632	TRIBUNAL COLEGIADO PRIMERA INSTANCIA CIVIL II CIRCUITO JUD. GUANACASTE (NICOYA)	8
1627	TRIBUNAL COLEGIADO PRIMERA INSTANCIA CIVIL III CIRCUITO JUD. ALAJUELA - SAN RAMON	10
1633	TRIBUNAL COLEGIADO PRIMERA INSTANCIA CIVIL PUNTARENAS	9

Dichas propuestas se hicieron del conocimiento de las personas participantes del concurso y dentro del término establecido se recibieron las siguientes solicitudes de reconsideración:

**1. La señora (NOMBRE), mediante correo electrónico del 25 de marzo de 2026, expuso:**

“... Por medio de la presente, y con el mayor respeto, me permito solicitar la reconsideración de lo resuelto en la sesión 017-Juez 4 Lista #2, con el fin de que mi persona sea valorada para integrar la lista de jueces suplentes del Tribunal Colegiado de Primera Instancia Civil del I Circuito Judicial de la Zona Sur, Pérez Zeledón. Lo anterior, en virtud de que participé en el proceso para la conformación de dicha lista y actualmente cuento con una calificación de 71.5920 en el puesto de juez 3 civil. Asimismo, es importante señalar que mi nombramiento como jueza suplente en el Juzgado de Cobro del I Circuito Judicial de la Zona Sur vence el próximo 06 de abril.

Adicionalmente, respetuosamente hago de su conocimiento que, según entiendo, no se llegó a confeccionar lista para el referido tribunal, lo cual refuerza mi interés en ser considerada dentro de dicho proceso.

Agradezco de antemano la atención brindada a la presente solicitud y quedo a disposición para aportar cualquier información adicional que se estime necesaria...”

-0-

La Sección Administrativa de la Carrera Judicial informa que la señora (NOMBRE), posee un promedio de elegibilidad de Jueza 3 Civil 71.5920, y mantiene actualmente nombramientos como jueza suplente en las siguientes oficinas:

Clase Puesto	Oficina Judicial	Inicio de Vigencia	Fin de Vigencia
JUEZ 1	JUZGADO CONTRAVENCIONAL Y TRANSITO I CIRCUITO JUDICIAL ZONA SUR	30-04-2025	29-04-2029
JUEZ 1	JUZGADO PENSIONES ALIMENTARIAS I CIRCUITO JUDICIAL ZONA SUR	07-07-2022	06-07-2026 (por vencer)
JUEZ 3	JUZGADO CONTRA VIOL DOMÉSTICA Y PROTECCION CAUTELAR I CIRCUITO JUDICIAL ZONA SUR	07-07-2022	06-07-2026 (por vencer)
JUEZ 3	JUZGADO DE FAMILIA DEL I CIRCUITO JUDICIAL ZONA SUR	12-08-2025	11-08-2029

Cabe indicar que no fue propuesta como suplente, en virtud de que no ostenta la categoría exigida para el puesto, correspondiente a Juez 4 Civil.

Información adicional:

<b>Elegibilidad</b>	<b>Experiencia</b>	<b>Evaluación de desempeño</b>
Jueza 3 Civil 71.5920	JUEZ 1 Genérico: 1 mes, 18 días JUEZ 1 Familia: 1 mes, 3 días JUEZ SUPERNUMERARIO Genérico: 4 años, 20 días JUEZ 2 Civil: 14 días JUEZ 3 Familia: 14 días Experiencia Total: 4 años, 4 meses, 9 días	Plan Judicatura (Con Órgano Evaluador) 2025 Nota: 100 Calificación: Sobresaliente

-0-

Por unanimidad de votos, se deniega la solicitud de reconsideración, toda vez que la señora (NOMBRE) carece de experiencia previa en el cargo de juez

y jueza 4 civil, requisito necesario para desempeñarse en el Tribunal Colegiado de Primera Instancia Civil del I Circuito Judicial de la Zona Sur. Adicionalmente el señor Jorge Olaso Álvarez indica que, además, toma en consideración que la recurrente no posee la elegibilidad requerida para dicho cargo.

**2. El señor (NOMBRE1), mediante correo electrónico del 27 de marzo de 2026, expuso:**

“... Quien suscribe (NOMBRE1), cédula (...), con el debido respeto solicito la reconsideración de la propuesta preliminar de nombramientos para el cargo de juez o jueza suplente, categoría 4, en materia civil, adoptada en la sesión SCJ-017-2026, celebrada el 20 de marzo, artículo III. Hago ver que desde el año 2020 he estado elegible como Juez 3 en materia Civil y he ejercido como juez en despachos judiciales de todo el país, tanto en Juzgados Civiles como en Tribunales Colegiados de Primera Instancia Civil. Tengo interés de integrar la lista de suplentes del Tribunal Colegiado de Primera Instancia Civil de Cartago y del Tribunal Colegiado de Primera Instancia Civil de Heredia, pues observo que en esos despachos todavía hay un faltante en la lista principal de cada uno. Por lo anterior, les solicito con mucho respeto se reconsidere el acuerdo arriba mencionado y se me incluya dentro de la lista de jueces suplentes de esos Despachos...”

-0-

La Sección Administrativa de la Carrera Judicial informa que el señor (NOMBRE1) cuenta con elegibilidad vigente como Juez 3 en materia Civil, con un promedio de 78.3506.

Asimismo, se indica que actualmente ocupa un nombramiento interino como Juez 3 en el Juzgado Tercero Civil de San José, del 01 de abril de 2026 al 30 de junio de 2026.

Adicionalmente, ostenta la propiedad en el puesto de Técnico Judicial 2 en el Juzgado de Familia del II Circuito Judicial de San José, desde el 16 de junio de 2020.

En cuanto a sus nombramientos como juez suplente, se registra su designación en las siguientes oficinas judiciales:

Clase Puesto	Oficina Judicial	Inicio de Vigencia	Fin de Vigencia
JUEZ 3	Juzgado Primero Civil de San José	16-09-2025	15-09-2029
JUEZ 3	Juzgado Segundo de Familia de San José	16-09-2025	15-09-2029

El gestionante no fue propuesto como suplente, razón de que no se encuentra elegible para el cargo correspondiente a Juez 4 en materia Civil.

Información adicional:

Elegibilidad	Experiencia	Evaluación de desempeño
JUEZ 3 Civil 78.3506	JUEZ 3 Civil: 2 años, 29 días JUEZ 3 Laboral: 8 días JUEZ 4 Civil: 11 meses, 10 días JUEZ SUPERNUMERARIO Genérico: 23 días JUEZ 3 Familia: 1 mes, 29 días Experiencia Total: 3 años, 3 meses, 9 días	Plan Judicatura 2025 Nota: 100 Calificación: Sobresaliente

Por mayoría de votos, los señores Jorge Olaso Álvarez, Rafael Ortega Tellería y la señora Siria Carmona Castro acuerdan denegar la reconsideración interpuesta por el señor (NOMBRE1) para ser incluido en la lista de jueces y juezas suplentes del Tribunal Colegiado de Primera Instancia Civil de Cartago y del Tribunal Colegiado de Primera Instancia Civil de Heredia, con fundamento en que el gestionante no cuenta con la elegibilidad requerida para el puesto de juez y jueza 4 civil. Por su parte las señoras Magda Díaz Bolaños y Jessica Jiménez Ramírez emiten un voto de minoría en favor de la inclusión, argumentando que el interesado acredita experiencia suficiente en materia civil, la cual consta de 2 años, 29 días como juez 3, además de 11 meses, 10 días como juez 4.

-0-

**3. La señora (NOMBRE2), mediante correo electrónico del 27 de marzo de 2026, expuso:**

“... Por este medio, y dentro del plazo conferido al efecto, interpongo recurso de reconsideración contra las propuestas de nombramiento de jueces y juezas suplentes categoría 4, aprobado por el Consejo de la Judicatura en sesión SCJ-017-2026, celebrada el 20 de marzo, artículo III, en relación con el concurso CJS-04-2023 con fundamento en lo siguiente:

La información contenida en el correo electrónico en el cual se me comunicaron las propuestas de nombramiento, en lo que interesa establece: "Para la selección se valoran varios aspectos como, promedio de elegibilidad, tope de 3 nombramientos máximos por persona (los oferentes que ya alcanzaron ese tope tienen escasas posibilidades de obtener más designaciones), período de prueba, cantidad de personas que se requieren para cada despacho, experiencia judicial, resultado de la evaluación del equipo interdisciplinario, causas Inspección Judicial, entre otros".

Con todo respeto, estimo que merezco ser propuesta para integrar también las listas de persona juzgadora suplente categoría 4 en el Tribunal Colegiado de Primera Instancia Civil de Liberia (únicamente se me propuso para las listas del Colegiado de Primera Instancia Civil de Nicoya), pues -con base en los anteriores parámetros- cuento con un promedio de elegibilidad como jueza civil 1 (cobro judicial) de 89.9980, como jueza civil 3 una nota de 86.2270 e inclusive recientemente realicé el examen para jueza civil 4 y superé con éxito la fase escrita, siendo que actualmente me encuentro realizando las demás etapas del concurso (puede consultarse en Carrera Judicial la nota obtenida en el examen escrito).

Aunado a lo anterior, no omito manifestar que soy egresada del programa FIAJ, octava generación, y además realicé la Especialidad en Materia Civil impartida por la Escuela Judicial, cuento con una maestría profesional en derecho y actualmente curso un Doctorado en Derecho Civil y Comercial en la Universidad Escuela Libre de Derecho.

Por otra parte, también se me puede tomar en cuenta, ya que de momento únicamente soy suplente en un despacho judicial (véase prueba adjunta), no me encuentro en período de prueba ni tampoco tengo causas disciplinarias. Siempre he cumplido a cabalidad y con eficiencia con todas mis labores de jueza, como prueba de ello, puede accederse a los informes de evaluación de desempeño, así como consultar las referencias establecidas en mi expediente personal o a las personas integrantes de los despachos en los cuales he trabajado.

Por lo expuesto, solicito se reconsidere y se me incluya también en la lista de jueces y juezas suplentes categoría 4 en el Tribunal Colegiado de Primera Instancia Civil de Liberia, considerando que se requiere nombrar 8 integrantes de lista principal y solo se propusieron 5 personas, además de que mi lugar de residencia es Liberia, Guanacaste, de ahí que tengo todo el interés y plena disponibilidad de desplazarme sin problema a dicho lugar...”

-0-

La Sección Administrativa de la Carrera Judicial informa que la señora (NOMBRE2) cuenta con elegibilidad vigente como Juez 3 en materia Civil, con un promedio de 86.2270.

Asimismo, se indica que actualmente ocupa un nombramiento interino como Juez 3 en el Juzgado Civil y de Trabajo del I Circuito Judicial de Guanacaste, del 01 de abril de 2026 al 30 de junio de 2026. Adicionalmente, ostenta la propiedad como Juez 2 en el Juzgado de Cobro del I Circuito Judicial de Limón, desde el 13 de septiembre de 2021.

En cuanto a sus nombramientos como suplente, se registra como Jueza 2 en el Juzgado de Cobro de Puntarenas, hasta el 24 de abril de 2028.

Cabe indicar que la gestionante no fue propuesta como suplente, en virtud de que no ostenta la categoría requerida para el puesto, correspondiente a Juez 4 en materia Civil.

#### Información adicional

<b>Elegibilidad</b>	<b>Experiencia</b>	<b>Evaluación de desempeño</b>
JUEZ 3 Civil 86.2270	JUEZ 1 Genérico: 1 año, 11 meses, 6 días JUEZ 3 Familia: 5 días JUEZ 3 Laboral: 1 mes, 2 días JUEZ SUPERNUMERARIO Genérico: 6 meses, 21 días JUEZ 3 Familia y Penal Juvenil: 9 días JUEZ 3 Penal: 4 días JUEZ 1 Familia: 14 días JUEZ 3 Civil: 3 años, 5 meses, 5 días JUEZ 1 Penal: 3 días JUEZ 4 Civil: 4 días JUEZ 2 Civil: 1 año, 5 meses, 10 días	Plan Judicatura (Con Órgano Evaluador) 2025 Nota: 100 Calificación: Sobresaliente

	Experiencia Total: 7 años, 6 meses, 23 días	
--	---	--

-0-

Por mayoría de votos, los señores Jorge Olaso Álvarez, Rafael Ortega Tellería y la señora Siria Carmona Castro rechazan la gestión de la señora (NOMBRE2) para integrar la lista de jueces y juezas suplentes del Tribunal Colegiado de Primera Instancia Civil de Liberia, por no contar con la elegibilidad para desempeñar el puesto de juez y jueza 4 civil, ya que el proceso del concurso en el que está participando el petente, aún se encuentra en trámite. Por su parte, las señoras Jessica Jiménez Ramírez y Magda Díaz Bolaños emiten voto de minoría a favor de la inclusión, destacando su trayectoria en materia civil, la cual suma de 3 años, 5 meses y 5 días como jueza 3 y 4 días como jueza 4.

Analizadas las gestiones anteriores, **SE ACORDÓ:**

1. Por unanimidad de votos, denegar la solicitud de reconsideración presentada por la señora (NOMBRE) para ser recomendada en la lista de suplentes del Tribunal Colegiado de Primera Instancia Civil del I Circuito Judicial de la Zona Sur.
2. Por voto de mayoría, denegar la solicitud de reconsideración interpuesta por el señor (NOMBRE1). En consecuencia, no se recomienda su inclusión en las listas de jueces y juezas suplentes en los despachos del Tribunal Colegiado de Primera Instancia Civil de Cartago y del Tribunal Colegiado de Primera Instancia Civil de Heredia.
3. Por voto de mayoría, denegar la solicitud de la señora (NOMBRE2), para ser incluida en la lista de jueces y juezas suplentes del Tribunal Colegiado de Primera Instancia Civil de Liberia.
4. Hacer de conocimiento a Corte Plena las siguientes propuestas de nombramientos:

<b>1629</b>	<b>TRIBUNAL COLEGIADO PRIMERA INSTANCIA CIVIL CARTAGO - CIRCUITO JUDICIAL CARTAGO</b>
<b>Lista Principal</b>	Faltante 15 lista principal

No.	Identificación	Nombre	Anotación	Promedio de elegibilidad
1		PALMA MIRANDA NATHALIE		
2		RODRIGUEZ BERMUDEZ NURIA		
3		DELGADO SANCHEZ MINOR ANDRES		
4		RIVERA HERNANDEZ KATHIA VANESA		
5		SANCHEZ GUZMAN NATANAEL		
6		CALVO QUESADA MILEIDY MARIA		

1630		TRIBUNAL COLEGIADO PRIMERA INSTANCIA CIVIL HEREDIA - CIRCUITO JUDICIAL HEREDIA		
Lista Principal		Faltante 14 lista principal		
No.	Identificación	Nombre	Anotación	Promedio de elegibilidad
1		PALMA MIRANDA NATHALIE		
2		FONSECA PORRAS PAOLA VANESSA		
3		DELGADO SANCHEZ MINOR ANDRES		
4		TORRENTES AVILA YANIN ARGERIE		
5		SANCHEZ GUZMAN NATANAEL		

1631		TRIBUNAL COLEGIADO PRIMERA INSTANCIA CIVIL I CIRCUITO JUD. GUANACASTE (LIBERIA) - LIBERIA		
Lista Principal		Faltante 8 lista principal		
No.	Identificación	Nombre	Anotación	Promedio de elegibilidad
1		QUIROS JIMENEZ CAROLINA ELIO		
2		DELGADO SANCHEZ MINOR ANDRES		
3		CEDEÑO YANES AURA LISSETH		

4		SALAZAR SEGURA KATHERIN MARIA		
5		SANCHEZ GUZMAN NATANAEL		

<b>1626</b>		<b>TRIBUNAL COLEGIADO PRIMERA INSTANCIA CIVIL I CIRCUITO JUDICIAL ALAJUELA - I CIRCUITO JUDICIAL ALAJ.</b>		
<b>Lista Principal</b>		Faltante 12 lista principal		
<b>No.</b>	<b>Identificación</b>	<b>Nombre</b>	<b>Anotación</b>	<b>Promedio de elegibilidad</b>
1		TORRENTES AVILA YANIN ARGERIE		
2		SALAZAR SEGURA KATHERIN MARIA		
3		MENA GUTIERREZ MARGARITA DE LOS ANG		

<b>1632</b>		<b>TRIBUNAL COLEGIADO PRIMERA INSTANCIA CIVIL II CIRCUITO JUD. GUANACASTE (NICOYA) - NICOYA</b>		
<b>Lista Principal</b>		Faltante 8 lista principal		
<b>No.</b>	<b>Identificación</b>	<b>Nombre</b>	<b>Anotación</b>	<b>Promedio de elegibilidad</b>
1		QUIROS JIMENEZ CAROLINA ELIO		
2		CEDEÑO YANES AURA LISSETH		
3		SALAZAR SEGURA KATHERIN MARIA		
4		PIZARRO GARCIA KARINA ALEXANDRA		
5		SANCHEZ AGUILAR MILKAN		

<b>1633</b>		<b>TRIBUNAL COLEGIADO PRIMERA INSTANCIA CIVIL PUNTARENAS - CIRCUITO JUDICIAL DE PUNTARENAS</b>		
<b>Lista Principal</b>		Faltante 9 lista principal		
<b>No.</b>	<b>Identificación</b>	<b>Nombre</b>	<b>Anotación</b>	<b>Promedio de elegibilidad</b>

1		PEREZ GOMEZ OLGER MARTIN		
---	--	--------------------------	--	--

Observaciones:

a) Las propuestas se realizaron de conformidad con lo estipulado en los artículos 47, 53 y 54 del Reglamento de Carrera Judicial, relativo a la cantidad máxima de juezas y jueces que pueden recomendarse para la lista principal y lista complementaria.

b) Se tomó en consideración lo acordado en la sesión del Consejo de la Judicatura del 03 de octubre del 2006, artículo II, donde se acordó: “Limitar las posibilidades de nombramiento como suplente, a tres despachos judiciales por participante, salvo casos excepcionales, que serán valorados por este Consejo al momento de conocer las propuestas de nombramiento de una determinada oficina.”.

Así como la modificación posterior, realizada por el Consejo de la Judicatura en la sesión del 03 de setiembre del 2014, artículo II que indica: “Modificar lo dispuesto en la sesión CJ-24-06 celebrada el 03 de octubre del año 2006 artículo II y limitar las posibilidades de nombramiento como juezas y jueces suplentes, a cinco despachos por participante, para la categoría de juez (a) 1 y 2, siempre y cuando no ocupen puestos en propiedad, salvo aquellos casos excepcionales, que serán valorados por este Consejo al momento de conocer las propuestas de nombramiento de una determinada oficina, incluyendo los nombramientos realizados productos de otros concursos donde el interesado hubiere participado”.

c) De acuerdo con lo estipulado en el artículo 33 del Estatuto de Servicio Judicial, no se consideraron en estas propuestas a aquellos candidatos que se encuentren en período de prueba.

d) Los oferentes que resulten nombrados en el presente concurso y que se encuentren ocupando cargos en plazas extraordinarias, solo podrán ser llamados a realizar sustituciones una vez que haya finalizado su nombramiento en las plazas bajo la condición señalada.

e) La Circular N° 245-2014, fechada el 13 de noviembre del 2014, modificada según la Circular N°022-2023 fechada el 09 de febrero de 2023, ambas emitidas por la Secretaría General de la Corte establecen entre otros, que los nombramientos de jueces y juezas suplentes, o de quienes deban cubrir una vacante temporal, que se realice sin concurso, se dará prioridad a las personas elegibles, conforme a quien tenga mejor nota, en primer orden en la categoría y materia que tramite el despacho y en segundo orden las elegibilidades en otras categorías y materias, y haya tenido un adecuado desempeño en el ejercicio del cargo.

f) Analizadas las propuestas señaladas, las personas oferentes que ostenten un resultado de recomendados con observaciones en las evaluaciones médicas, trabajo social y psicología, deberán aplicar un proceso de seguimiento con el propósito de fortalecer áreas de mejoras, superando las brechas, acordes con el perfil del puesto. Dicho seguimiento se llevará a cabo por parte de la Sección Administrativa de la Carrera Judicial.

g) Oficinas en las que las personas inscritas no cumplen con la categoría requerida Para las siguientes oficinas judiciales, si bien se registraron inscripciones de personas interesadas, ninguna de ellas cumple con la categoría exigida para el respectivo despacho, por lo que no es posible efectuar nombramiento con base en el concurso vigente. En consecuencia, se dispone la apertura de un nuevo concurso para dichos juzgados:

- 1627 Tribunal Colegiado Primera Instancia Civil III Circuito Jud. Alajuela - San Ramon
- 1636 Tribunal Colegiado Primera Instancia Civil I Circuito Jud. Zona Atlántica
- 1634 Tribunal Colegiado Primera Instancia Civil I Circuito Jud. Zona Sur - Perez Zeledón

### **ARTÍCULO X**

En la sesión SCJ-017-2026 celebrada el 20 de marzo de dos mil veintiséis, artículo II, se hicieron las propuestas preliminares correspondientes al concurso CJS-0003-2024, para integrar las listas de jueces y juezas suplentes categoría 3 en los siguientes despachos judiciales:

<b>DESPACHO</b>		
<b>Lista # 4</b>		<b>Pendientes por nombrar en lista principal</b>
641	JUZGADO DE TRABAJO DE CARTAGO	5
643	JUZGADO DE TRABAJO DE PUNTARENAS	6
679	JUZGADO DE TRABAJO I CIRCUITO JUDICIAL DE LA ZONA ATLANTICA (I CIRCUITO JUDICIAL DE LIMON)	5
1288	JUZGADO DE TRABAJO II CIRCUITO JUDICIAL DE ALAJUELA (SAN CARLOS)	4
1178	JUZGADO DE TRABAJO PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSE	23
166	JUZGADO DE TRABAJO SEGUNDO CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSE	8

1533	JUZGADO DE TRABAJO Y FAMILIA DE HATILLO, SAN SEBASTIAN Y ALAJUELITA	2
627	JUZGADO NOTARIAL	4

Dichas propuestas se hicieron del conocimiento de las personas participantes del concurso y dentro del término establecido se recibieron las siguientes solicitudes de reconsideración:

**1. El señor (NOMBRE), mediante correo electrónico del 25 de marzo de 2026, expuso:**

“... quien suscribe (NOMBRE), cédula (...), deseo solicitar reconsideración de la propuesta y se considere mi situación en los siguientes términos: Actualmente no tengo propiedad en puesto de judicatura y poseo un único nombramiento de juez suplente en el Juzgado de Cobro del II Circuito Judicial de San José, aprobado por el Consejo de la Judicatura en acuerdo N°56-2023, 24-10-2025, Art. IV y por el Consejo Superior en acuerdo N° 104-2025, 13-11-2025, Art. XI, participé en el concurso CJS-0003-2024 de juez 3 interesado en proponer mi nombre en el Juzgado de Trabajo del Segundo Circuito Judicial de San José, Juzgado de Seguridad Social, Juzgado Civil y de Trabajo del Segundo Circuito Judicial de la Zona Sur, Juzgado de Trabajo de Cartago y Juzgado de Trabajo del Primer Circuito Judicial de san José, tengo nota de elegibilidad como juez genérico y como Juez 3 y 4 laboral y actualmente no existe causa disciplinaria en fase de trámite o instrucción, tampoco sanción en el Colegio de Abogados. En la nómina que se propone se designan personas juzgadoras en dichos juzgados y no se considera mi nombre a pesar de contar con todos los requisitos legales y reglamentarios para optar por un nombramiento en dicho Juzgados y tener una mejor nota de elegibilidad que los oferentes designados. Soy funcionario de la institución desde el 26 de setiembre del 2006, tengo amplia experiencia en funciones de judicatura, egresado del Programa de Formación Inicial de Persona Aspirante a la Judicatura (FIAJ) por lo que me tengo las competencias necesarias ya comprobadas para asumir un nombramiento en suplencia. Por todo ello, solicito se reconsidere la designación al menos en Juzgado de Trabajo del Segundo Circuito Judicial de San José, Juzgado de Seguridad Social, Juzgado Civil y de Trabajo del Segundo Circuito Judicial de la Zona Sur, Juzgado de Trabajo de Cartago y Juzgado de Trabajo del Primer Circuito Judicial de san José ...”

-0-

La Sección Administrativa de la Carrera Judicial informa que el señor (NOMBRE) cuenta con las siguientes elegibilidades:

Juez 3 Laboral: 89.3448

Juez 1 Genérico: 87.0726

Juez 4 Laboral: 75.2832

Asimismo, registra un nombramiento vigente como juez suplente en el Juzgado Especializado de Cobro del II Circuito Judicial de San José, del 13 de noviembre de 2025 al 12 de noviembre de 2029.

Adicionalmente, actualmente ocupa un nombramiento interino como Juez 1 en el Juzgado Contravencional de Golfito, del 01 de abril de 2026 al 30 de junio de 2026, y ostenta la propiedad como Defensor Público en la Sección Especializada de Asistencia Social, desde el 01 de octubre de 2017.

(...)

Por unanimidad de votos, se estima que lo procedente es denegar la solicitud de reconsideración planteada por el señor (NOMBRE) para integrar las listas de jueces y juezas suplentes del Juzgado de Trabajo del Segundo Circuito Judicial de San José, Juzgado de Seguridad Social, Juzgado Civil y de Trabajo del Segundo Circuito Judicial de la Zona Sur, Juzgado de Trabajo de Cartago y Juzgado de Trabajo del Primer Circuito Judicial de San José. Ello se fundamenta en la valoración de sus atestados, los cuales reflejan una afectación en la competencia de ética y moral requerida para el ejercicio del cargo.

-0-

**2. La señora (NOMBRE1), mediante correo electrónico del 25 de marzo de 2026, expuso:**

“... Quisiera informarle que deseo renunciar a incorporarme a la lista de suplentes de San Carlos siendo que, preferiría San José por mi lugar de residencia por lo que solicito ser tomada en cuenta para formar parte de la lista del Primer y Segundo Circuito de San José ...”

-0-

La Sección Administrativa de la Carrera Judicial informa que la señora (NOMBRE1) cuenta con elegibilidad como Juez 3 en materia Laboral, con un promedio de 80.6740 y fue propuesta como jueza suplente en el despacho de San Carlos.

Asimismo, se indica que actualmente ocupa un nombramiento interino como Juez 3 en el Juzgado de Trabajo del I Circuito Judicial de Limón, del 01 de abril de 2026 al 30 de junio de 2026, y ostenta la propiedad como Técnico Judicial 2 en el Juzgado de Seguridad Social, desde el 16 de mayo de 2020.

La gestionante solicita ser propuesta en los siguientes despachos:

- Juzgado de Trabajo del Primer Circuito Judicial de San José
- Juzgado de Trabajo del Segundo Circuito Judicial de San José

Asimismo, se verifica que dichos despachos cuentan con espacio disponible en lista principal, y que, con estas propuestas, la petente alcanza el máximo de cinco nombramientos permitido para personas que no ostentan cargo en propiedad en la judicatura.

Informe de antecedentes:

(...)

-0-

Por unanimidad de votos, se estima procedente acoger la solicitud de la señora (NOMBRE1), y dejar sin efecto la propuesta de nombramiento en la lista de jueces y juezas suplentes del Juzgado de Trabajo II Circuito Judicial de Alajuela, sede San Carlos. En su lugar, procede proponerla en la lista principal de suplentes de los Juzgados de Trabajo del Primer y Segundo Circuito Judicial de San José.

Analizadas las gestiones anteriores, **SE ACORDÓ:**

1. Por unanimidad de votos, denegar la solicitud de reconsideración presentada por el señor (NOMBRE) para que se le proponga en las listas de jueces y juezas suplentes del Juzgado de Trabajo del Segundo Circuito Judicial de San José, Juzgado de Seguridad Social, Juzgado

Civil y de Trabajo del Segundo Circuito Judicial de la Zona Sur, Juzgado de Trabajo de Cartago y Juzgado de Trabajo del Primer Circuito Judicial de San José.

2. Por unanimidad de votos, acoger la solicitud de la señora (NOMBRE1), y dejar sin efecto la propuesta de nombramiento en la lista de jueces y juezas del Juzgado de Trabajo II Circuito Judicial de Alajuela, sede San Carlos. Proponerla en la lista principal de suplentes de los Juzgados de Trabajo del Primer y Segundo Circuito Judicial de San José.
3. Hacer de conocimiento del Consejo Superior las siguientes propuestas de nombramientos:

<b>641</b>		<b>JUZGADO DE TRABAJO DE CARTAGO</b>		
<b>Lista Principal</b>		Faltante 5 lista principal		
<b>No.</b>	<b>ID</b>	<b>Nombre</b>	<b>Antecedentes</b>	<b>Promedio</b>
1		BARBOZA ZUÑIGA SIANY PAMELA		
2		MORAGA SANCHEZ MARIA KASSANDRA MARCELA		

<b>643</b>		<b>JUZGADO DE TRABAJO DE PUNTARENAS</b>		
<b>Lista Principal</b>		Faltante 6 lista principal		
<b>No.</b>	<b>ID</b>	<b>Nombre</b>	<b>Antecedentes</b>	<b>Promedio</b>
1		ROJAS CASTRO CLAUDIO CESAR		
2		MORAGA SANCHEZ MARIA KASSANDRA MARCELA		

<b>679</b>		<b>JUZGADO DE TRABAJO I CIRCUITO JUDICIAL DE LA ZONA ATLANTICA (I CIRCUITO JUDICIAL DE LIMON)</b>		
<b>Lista Principal</b>		Faltante 5 lista principal		
<b>No.</b>	<b>ID</b>	<b>Nombre</b>	<b>Antecedentes</b>	<b>Promedio</b>

1		MORAGA SANCHEZ MARIA KASSANDRA MARCELA		
---	--	--	--	--

1178		JUZGADO DE TRABAJO PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSE		
Lista Principal		Faltante 23 lista principal		
No.	ID	Nombre	Antecedentes	Promedio
1		CASTRO GAMBOA ANA YANCY		
2		MORAGA SANCHEZ MARIA KASSANDRA MARCELA		
3		QUESADA PADILLA JOSE PABLO		

166		JUZGADO DE TRABAJO SEGUNDO CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSE		
Lista Principal		Faltante 8 lista principal		
No.	ID	Nombre	Antecedentes	Promedio
1		CASTRO GAMBOA ANA YANCY		
2		MORAGA SANCHEZ MARIA KASSANDRA MARCELA		
2		QUESADA PADILLA JOSE PABLO		

627		JUZGADO NOTARIAL		
Lista Principal		Faltante 4 lista principal		
No.	ID	Nombre	Antecedentes	Promedio
1		ABARCA CORDERO OSCAR JOSE		

Observaciones:

a) Las propuestas se realizaron de conformidad con lo estipulado en los artículos 47, 53 y 54 del Reglamento de Carrera Judicial, relativo a la cantidad máxima de juezas y jueces que pueden recomendarse para la lista principal y lista complementaria.

b) Se tomó en consideración lo acordado en la sesión del Consejo de la Judicatura del 03 de octubre del 2006, artículo II, donde se acordó: “Limitar las posibilidades de nombramiento como suplente, a tres despachos judiciales por participante, salvo casos excepcionales, que serán valorados por este Consejo al momento de conocer las propuestas de nombramiento de una determinada oficina.”.

Así como la modificación posterior, realizada por el Consejo de la Judicatura en la sesión del 03 de setiembre del 2014, artículo II que indica: “Modificar lo dispuesto en la sesión CJ-24-06 celebrada el 03 de octubre del año 2006 artículo II y limitar las posibilidades de nombramiento como juezas y jueces suplentes, a cinco despachos por participante, para la categoría de juez (a) 1 y 2, siempre y cuando no ocupen puestos en propiedad, salvo aquellos casos excepcionales, que serán valorados por este Consejo al momento de conocer las propuestas de nombramiento de una determinada oficina, incluyendo los nombramientos realizados productos de otros concursos donde el interesado hubiere participado”.

c) De acuerdo con lo estipulado en el artículo 33 del Estatuto de Servicio Judicial, no se consideraron en estas propuestas a aquellos candidatos que se encuentren en período de prueba.

d) Los oferentes que resulten nombrados en el presente concurso y que se encuentren ocupando cargos en plazas extraordinarias, solo podrán ser llamados a realizar sustituciones una vez que haya finalizado su nombramiento en las plazas bajo la condición señalada.

e) La Circular N° 245-2014, fechada el 13 de noviembre del 2014, modificada según la Circular N°022-2023 fechada el 09 de febrero de 2023, ambas emitidas por la Secretaría General de la Corte establecen entre otros, que los nombramientos de jueces y juezas suplentes, o de quienes deban cubrir una vacante temporal, que se realice sin concurso, se dará prioridad a las personas elegibles, conforme a quien tenga mejor nota, en primer orden en la categoría y materia que tramite el despacho y en segundo orden las elegibilidades en otras categorías y materias, y haya tenido un adecuado desempeño en el ejercicio del cargo.

f) Analizadas las propuestas señaladas, las personas oferentes que ostenten un resultado de recomendados con observaciones en las evaluaciones médicas, trabajo social y psicología, deberán aplicar un proceso de seguimiento con el propósito de fortalecer áreas de mejoras, superando las brechas, acordes con el perfil del puesto. Dicho seguimiento se llevará a cabo por parte de la Sección Administrativa de la Carrera Judicial.

g) Oficinas en las que las personas inscritas no cumplen con la categoría requerida

Para las siguientes oficinas judiciales, si bien se registraron inscripciones de personas interesadas, ninguna de ellas cumple con la categoría exigida para el respectivo despacho, por lo que no es posible efectuar nombramiento con base en el concurso vigente. En consecuencia, se dispone la apertura de un nuevo concurso para dichos juzgados:

- 1533 Juzgado De Trabajo Y Familia De Hatillo, San Sebastián Y Alajuelita
- 1288 Juzgado De Trabajo II Circuito Judicial De Alajuela (San Carlos)

### ARTÍCULO XI

En la sesión SCJ-017-2026 celebrada el 20 de marzo de dos mil veintiséis, artículo IV, se hicieron las propuestas preliminares correspondientes al concurso CJS-0003-2024, para integrar las listas de jueces y juezas suplentes categoría 3 en los siguientes despachos judiciales:

<b>DESPACHO</b>		
<b>Lista # 5</b>		<b>Pendientes por nombrar en lista principal</b>
982	JUZGADO PENAL DE BUENOS AIRES	3
580	JUZGADO PENAL DE CAÑAS	2
512	JUZGADO PENAL DE CARTAGO	5
539	JUZGADO PENAL DE GOLFITO	2
525	JUZGADO PENAL DE HATILLO	5
540	JUZGADO PENAL DE OSA	2
526	JUZGADO PENAL DE PURISCAL	1

565	JUZGADO PENAL DE TURRIALBA	4
922	JUZGADO PENAL DE UPALA	3
194	JUZGADO PENAL JUVENIL DE SAN JOSE	7

Dichas propuestas se hicieron del conocimiento de las personas participantes del concurso y dentro del término establecido se recibieron las siguientes solicitudes de reconsideración:

**1. El señor (NOMBRE), mediante correo electrónico del 24 de marzo de 2026, expuso:**

“... Siendo que se ha remitido las propuestas preliminares de nombramiento para los cargos de juez(a) suplente de categoría 3, me permito solicitar la reconsideración en cuanto a la posibilidad de integrar la lista de suplentes en el juzgado penal de Cartago. Lo anterior siendo que a la fecha ostento un promedio de elegibilidad suficiente para integrar dicha lista y he observado que a pesar de haber concursado no he resultado pre seleccionado. ...”

-0-

La Sección Administrativa de la Carrera Judicial informa que el señor (NOMBRE) cuenta con elegibilidad vigente como Juez 3 en materia Penal, con un promedio de 87.9869.

Asimismo, se indica que actualmente ocupa un nombramiento interino como Juez 4 en el Centro de Apoyo, Coordinación y Mejoramiento de la Función Jurisdiccional, del 01 de abril de 2026 al 30 de junio de 2026.

Se hace constar que no posee actualmente nombramiento como juez suplente.

Cabe indicar que el gestionante no fue propuesto por cuanto no participó en el Juzgado Penal de Cartago en el presente concurso.

Asimismo, se verifica que el Juzgado Penal de Cartago cuenta con espacio disponible en lista principal.

Informe de antecedentes:

(...)

-0-

Por unanimidad y con fundamento en la información suministrada por la Sección Administrativa de la Carrera Judicial, procede denegar la solicitud de reconsideración planteada por el señor (NOMBRE), por cuanto no participó en el despacho que solicita en el presente concurso, condición necesaria para su eventual designación.

**2. El señor (NOMBRE1), mediante correo electrónico del 24 de marzo de 2026, expuso:**

“... La presente es para saludarle cordialmente, esperando que se encuentren muy bien. Con respecto a las propuestas de nombramiento de mi persona en las plazas que se indican (Juzgados Penales de Buenos Aires y Osa), se siente agradecido por haberme tomado en cuenta y esperando de mi parte seguir cumpliendo de la mejor forma mi función en el puesto que vengo desempeñando día con día.

Quiero aprovechar la ocasión, para presentar una solicitud de reconsideración ante el Juzgado Penal de Golfito. Lo anterior, obedece a que mi persona ha fungido anteriormente en el puesto de juez en esa misma localidad de Puntarenas en varias ocasiones, y de ser posible me tomen en cuenta por cuanto conozco el trabajo del lugar y a las personas de ese Juzgado y podría aportar mi grano de arena en dicho lugar, en el momento que se me requiera cumplir una suplencia, de ahí mi interés de haber participado también en esa zona de Puntarenas en el concurso citado número CJS-0003-2024. Asimismo, he estado como juez en diferentes lugares del país, considero pues, que tengo experiencia, compromiso y la mística con el Poder Judicial por cuanto tengo 25 años de ser parte de esta honorable institución en diferentes puestos. Aunado a lo anterior, mi nota de Juez Penal 3 es un ejemplo de ello, y de mi parte estaría agradecido y con mucho respeto pido que se valore la posibilidad de ser una persona juzgadora suplente en ese sitio de Golfito como juez penal 3. Solicito amablemente el análisis de mi propuesta, sin dejar de indicar, que aparte de los lugares que se me han considerado en este momento (Buenos Aires y Osa), no llego ni a completar la lista de cinco lugares para suplencias, como bien se inserta en este correo, únicamente soy suplente en la localidad de Zarcero y Limón, pero como juez 1, por lo que aún podría optar por otro lugar únicamente, y en ese tanto sería Golfito para que así se complete el límite máximo permitido para futuras opciones de nombramientos en calidad de juez suplente. Quedo atento a sus debidas consideraciones del caso. Esperado haber informado mi interés, de requerir cualquier información, quedo debidamente atento.

Se inserta imagen de nombramientos como Juez suplente al día de hoy (del sitio web)...”

(...)

-0-

La Sección Administrativa de la Carrera Judicial informa que el señor (NOMBRE1) cuenta con elegibilidad vigente como Juez 3 en materia Penal, con un promedio de 85.3142.

Asimismo, registra nombramientos vigentes como juez suplente en las siguientes oficinas judiciales:

- Juzgado Contravencional de Zarcero (01-01-2026 al 31-12-2029)
- Juzgado de Tránsito del I Circuito Judicial de Limón (30-04-2025 al 29-04-2029)

Se indica de la Sección Administrativa de la Carrera Judicial que el gestionante fue propuesto en el Juzgado Penal de Buenos Aires y en el Juzgado Penal de Osa; y no posee nombramiento en este momento en el Poder Judicial.

Cabe indicar que el gestionante participó en el Juzgado Penal de Golfito en el presente concurso, y dicho despacho cuenta con espacio disponible en lista principal; alcanzando así el máximo de 5 nombramientos en total para personas que no posee nombramiento en propiedad en la judicatura.

Informe de antecedentes:

(...)

-0-

Por unanimidad, se estima procedente acoger la solicitud del señor (NOMBRE1), y proponerlo como juez suplente en la lista principal del Juzgado Penal de Golfito.

**3. El señor (NOMBRE2), mediante correo electrónico del 25 de marzo de 2026, expuso:**

“... Al respecto, me permito solicitar muy respetuosamente reconsideración de la propuesta acordada en la sesión SCJ-017-2026, celebrada el 20 de marzo, del concurso CJS-0003-2024.

Lo anterior debido a que mi persona mantiene un interés en integrar la lista de suplentes del Juzgado Penal de Cartago. Entiendo y respeto las diferentes disposiciones que se toman en cuenta para la elección de los postulantes, también deseo indicar que no pretendo perjudicar a ninguna otra persona juzgadora bajo esta solicitud, sin embargo, acorde a la lista preliminar acordada, no se me tomó en cuenta para ser suplente de dicho despacho.

Cabe indicar que mi persona cuenta con tres nombramientos como juez suplente, y no cuento con una propiedad como profesional, aunado que mantengo una nota de 79.42.

También, aprovechando el presente, agradeciendo enormemente que se me haya considerado para integrar la lista de suplentes del Juzgado Penal de Turrialba, solicito que se me excluya de la misma ya que no mantengo interés en dicho despacho.

Debido a lo anterior, solicito que se tomen en cuenta las anteriores consideraciones expuestas...”

-0-

La Sección Administrativa de la Carrera Judicial informa que el señor (NOMBRE2) cuenta con elegibilidad vigente como Juez 3 en materia Penal, con un promedio de 79.4281.

Asimismo, se indica que actualmente ocupa un nombramiento interino como Juez 4 en el Tribunal de Cartago, del 06 de abril de 2026 al 12 de abril de 2026, y ostenta la propiedad como Técnico Judicial 3 en el Tribunal Penal del II Circuito Judicial de San José.

En cuanto a sus nombramientos como juez suplente, registra designaciones en las siguientes oficinas judiciales:

- Tribunal Penal del III Circuito Judicial de San José, sede Pavas-Puriscal
- Juzgado Penal del II Circuito Judicial de San José
- Juzgado Penal del I Circuito Judicial de San José

Adicionalmente el gestionante participó en el Juzgado Penal de Cartago en el presente concurso, y que dicho despacho cuenta con espacio disponible en lista principal.

Informe de antecedentes:

(...)

-0-

Por unanimidad se estima procedente acoger la solicitud de renuncia del señor (NOMBRE2), a la propuesta efectuada para el Juzgado Penal de Turrialba. Asimismo, proponerlo como juez suplente en el Juzgado Penal de Cartago.

**4. El señor (NOMBRE3), mediante correo electrónico del 27 de marzo de 2026, expuso:**

“... Una vez impuesto de las propuestas preliminares de nombramiento para los cargos de juez(a) suplente de categoría 3, me entero que fui tomado en cuenta para el Juzgado Penal de Puriscal y no en el Juzgado penal de Turrialba, esto presumo que fue debido a que por estar en propiedad no tengo la posibilidad de estar en la lista de más despachos. Pero ante este panorama hago de conocimiento de este Consejo, que mi participación para la lista de suplentes del Juzgado Penal de Puriscal se debió a un error dado a que honestamente no tengo ningún interés ni vínculo en la zona, pero sí en el Juzgado Penal de Turrialba por motivos personales, por lo que solicito se reconsidere la lista preliminar comunicada y se me excluya de la participación de la lista del Juzgado Penal de Puriscal y se me tome en cuenta en el Juzgado Penal de Turrialba, e incluso estoy anuente a que se me excluya de cualquier otra lista y se me incluya en la de Turrialba, esto por cuanto si fui tomado en cuenta en la lista de suplentes del Juzgado Penal de Cartago, pero mi prioridad es Turrialba y en la que si no tengo interés alguno es en la lista de suplentes del Juzgado Penal de Puriscal.”

-0-

La Sección Administrativa de la Carrera Judicial informa que el señor (NOMBRE3) cuenta con elegibilidad vigente como Juez 3 en materia Penal, con un promedio de 93.7247.

Asimismo, ostenta la propiedad como Juez 3 en el Juzgado Penal de Puntarenas, sede Cóbano, desde el 01 de noviembre de 2024.

En cuanto a sus nombramientos como juez suplente, registra designación en el Juzgado de Tránsito de Puntarenas, desde el 13 de noviembre de 2025.

Se indica que el gestionante fue propuesto en el Juzgado Penal de Puriscal y en el Juzgado Penal de Cartago. Solicita la exclusión de la propuesta efectuada para el Juzgado Penal de Puriscal, y que en su lugar se le proponga en el Juzgado Penal de Turrialba que cuenta con espacio disponible en lista principal, alcanzando así el máximo de nombramientos de 3 para una persona que ostenta propiedad.

Informe de antecedentes:

(...)

-0-

Por unanimidad, se estima procedente acoger la solicitud de renuncia planteada por el señor (NOMBRE3), a la propuesta efectuada como juez suplente en el Juzgado Penal de Puriscal. Asimismo, se dispone proponerlo para integrar la lista de jueces suplentes del Juzgado Penal de Turrialba.

**5. La señora (NOMBRE4), mediante correo electrónico del 27 de marzo de 2026, expuso:**

“... Sirva la presente para saludarle y a la vez presentar reconsideración ante el Consejo de la Judicatura con respecto a las propuestas de nombramiento para el cargo de juez 3 penal suplente, de acuerdo al concurso CJS-0003-2024, lo anterior en virtud de lo siguiente:

Solicito reconsideración para ser tomada en cuenta en la lista de suplentes en el Juzgado Penal de Hatillo, tomando en cuenta que se eligieron a las personas con nota más alta, en ese sentido, en caso de que algunas de las personas que conforman dicha lista solicita no pertenecer a la misma, solicito ser tomada en cuenta para la lista principal y/o complementaria. No omito manifestar que no he llenado el cupo máximo de la lista de suplente, no cuento con causas en inspección ni de otra índole de las cuales tenga conocimiento, en igual sentido no tengo

ninguna contraindicación de las valoraciones realizadas en el área de Trabajo Social, Psicología y/o Medicina.

Incluso solicito respetuosamente se valore la posibilidad de que se me mantenga en la lista de suplentes principal y/ o complementaria del Juzgado Penal del I Circuito Judicial de San José y del Juzgado Penal de Hacienda y de la Función Pública del II Circuito Judicial debido a que este año vencen y no me ha sido posible poder concursarlas, en razón de que el sistema no lo permite, dado que no estaba dentro del período de seis meses previo al vencimiento, es importante señalar que siempre he participado en las listas de suplentes de los despachos cercanos a mi domicilio (Curridabat), debido a que mi hija está en etapa escolar, de ahí, la necesidad de estar cerca tanto del domicilio como del Centro Educativo en que estudia y poder estar pendiente ante cualquier eventualidad.

Con base en lo anteriormente expuesto, presento la reconsideración y solicito respetuosamente ser incluida en las listas del Juzgado Penal de Hatillo, Juzgado Penal del I Circuito Judicial de San José y del Juzgado Penal de Hacienda y de la Función Pública del II Circuito Judicial...”

-0-

La Sección Administrativa de la Carrera Judicial informa que la señora (NOMBRE4) cuenta con elegibilidad vigente como Juez 3 en materia Penal, con un promedio de 84.3995.

Asimismo, registra nombramiento como jueza suplente en el Juzgado Penal del I Circuito Judicial de San José, con vigencia del 17 de noviembre de 2022 al 16 de noviembre de 2026. Actualmente ocupa un nombramiento interino como Juez 3 en el Juzgado Penal del II Circuito Judicial de San José, del 01 de abril de 2026 al 31 de mayo de 2026, y ostenta la propiedad como Técnico Judicial 2 en el Juzgado Penal del I Circuito Judicial de San José.

La gestionante participó únicamente en los despachos: Juzgado Penal de Cartago, Juzgado Penal de Hatillo y Juzgado Penal de Pavas, siendo que en este último mantiene una propuesta pendiente de conocimiento.

Asimismo, se hace constar que no participó en el Juzgado Penal del I Circuito Judicial de San José ni en el Juzgado Penal de Hacienda y de la Función Pública del II Circuito Judicial, por lo que no puede ser considerada para dichos despachos.

Por otra parte, en el caso del Juzgado Penal de Hatillo, se verifica que existe espacio disponible en lista principal.

Informe de antecedentes:

(...)

-0-

Por unanimidad, con fundamento en la información suministrada por la Sección Administrativa de la Carrera Judicial, se estima procedente acoger de manera parcial la solicitud planteada por la señora (NOMBRE4) y proponerla para integrar la lista de jueces suplentes del Juzgado Penal de Hatillo. Respecto a su interés en ser considerada en el Juzgado Penal del I Circuito Judicial de San José y en el Juzgado Penal de Hacienda y de la Función Pública del II Circuito Judicial, no es posible por cuanto no participó para esos despachos en el presente concurso, requisito necesario para su eventual designación.

**6. La señora (NOMBRE5), mediante correo electrónico del 26 de marzo de 2026, expuso:**

“... Concurso CJS-0003-2024, Juez Penal 3, suplentes, resultando que en el presente caso la suscrita se designó como candidata suplente, para el Juzgado Penal de Hatillo.

Tomando en consideración que laborar en el Juzgado Penal de Hatillo actualmente representaría un riesgo personal para mí y mi familia ya que vivo muy cerca de dicho despacho y trabajar la materia penal en la misma localidad donde resido, sería con riesgo aumentado por cuanto sabemos el crecimiento de la criminalidad en nuestro país.

Por lo anterior, solicito la reconsideración para ser suplente en el Juzgado Penal del Primer Circuito Judicial de San José o bien del Segundo Circuito Judicial de San José y no así en el Juzgado Penal de Hatillo.

Es importante mencionar que, actualmente soy hasta el día 6 de abril 2026, suplente en el Juzgado Penal de Heredia y en el Juzgado Penal de Turno extraordinario del Primer Circuito Judicial de San José por lo que, a partir del 7 de abril 2026, no soy suplente en ningún despacho...”

-0-

La Sección Administrativa de la Carrera Judicial informa que la señora (NOMBRE5) cuenta con elegibilidad vigente como Juez 3 en materia Penal, con un promedio de 88.3037.

Asimismo, se indica que actualmente ocupa un nombramiento interino como Juez 3 en el Juzgado Penal del II Circuito Judicial de San José, del 01 de abril de 2026 al 30 de junio de 2026, y ostenta la propiedad como Secretaria 2 en la Dirección Jurídica, desde el 16 de enero de 2003. No posee nombramientos vigentes como jueza suplente.

La gestionante fue propuesta en el Juzgado Penal de Hatillo, y mantiene participación en los despachos correspondientes al Juzgado Penal del I Circuito Judicial de San José, Juzgado Penal del II Circuito Judicial de San José y Juzgado Penal de Pavas, los cuales se analizarán en otro momento.

-0-

Por unanimidad, se considera de recibo la gestión planteada por la señora (NOMBRE5), y tener por presentada su renuncia a la propuesta como jueza suplente para el Juzgado Penal de Hatillo. Asimismo, comunicarle que se tiene pendiente de conocer las propuestas de los otros despachos de su interés, por lo tanto, serán analizadas en su momento oportuno.

**7. El señor (NOMBRE6), mediante correo electrónico del 27 de marzo de 2026, expuso:**

“... es la suplencia del Juzgado Penal de Cañas, en la que no tengo interés...”

-0-

La Sección Administrativa de la Carrera Judicial informa que el señor (NOMBRE6) fue propuesto como juez suplente en el Juzgado Penal de Cañas.

-0-

Por unanimidad, procede acoger la solicitud del señor (NOMBRE6) para que se deje sin efecto la propuesta efectuada como juez suplente en el Juzgado Penal de Cañas.

Analizadas las gestiones anteriores, **SE ACORDÓ:**

1. Por unanimidad, denegar la solicitud del señor (NOMBRE), por cuanto no participó en el concurso para integrar la lista de jueces y juezas suplentes del Juzgado Penal de Cartago.
2. Por unanimidad, acoger la solicitud del señor (NOMBRE1) y proponerlo en la lista principal de jueces y juezas suplentes del Juzgado Penal de Golfito.
3. Por unanimidad, acoger la solicitud del señor (NOMBRE2) y dejar sin efecto la propuesta de nombramiento en la lista de jueces y juezas suplentes del Juzgado Penal de Turrialba y proponerlo en la lista principal del Juzgado Penal de Cartago.
4. Por unanimidad, acoger la solicitud del señor (NOMBRE3) y dejar sin efecto la propuesta de nombramiento en la lista de jueces y juezas suplentes del Juzgado Penal de Puriscal y proponerlo en la lista principal del Juzgado Penal de Turrialba.
5. Por unanimidad, acoger parcialmente la gestión de la señora (NOMBRE4) y proponerla para integrar la lista de jueces y juezas suplentes del Juzgado Penal de Hatillo. Denegar su solicitud respecto al nombramiento en el Juzgado Penal del Primer Circuito Judicial de San José y Juzgado Penal de Hacienda y de la Función Pública del II Circuito Judicial, toda vez que no participó en el concurso para dichos despachos.
6. Por unanimidad, acoger parcialmente la gestión de la señora (NOMBRE5) y dejar sin efecto la propuesta de nombramiento en el Juzgado Penal de Hatillo. Dejar en suspenso la solicitud para ser considerada en las listas de suplentes de los Juzgados Penales del Primer y Segundo Circuito Judicial de San José, en razón que las propuestas para dichas oficinas están pendientes de realizar.

7. Por unanimidad, acoger la solicitud del señor (NOMBRE6) y dejar sin efecto la propuesta de nombramiento como juez suplente en el Juzgado Penal de Cañas.
8. Hacer de conocimiento del Consejo Superior las siguientes propuestas de nombramientos:

982		JUZGADO PENAL DE BUENOS AIRES		
Lista Principal		Faltante 3 lista principal		
No.	ID	Nombre	Antecedentes	Promedio
1		HERNANDEZ ARAYA PAUL JONATAN		

580		JUZGADO PENAL DE CAÑAS		
Lista Principal		Faltante 2 lista principal		
No.	ID	Nombre	Antecedentes	Promedio
2		MORALES MORA JULIANITA		

512		JUZGADO PENAL DE CARTAGO		
Lista Principal		Faltante 10 lista principal		
No.	ID	Nombre	Antecedentes	Promedio
1		ESPINOZA CAMPOS RICARDO URIAS		
2		HERRERA BONILLA MARIA JESUS		
3		CASTILLO ROMAN ALEXANDER		
4		MEJIAS SOSA YOGEBERT SUCEH		
5		RODRIGUEZ SEGURA ANDREA ALEJANDRA		
6		SOTO HERRERA JUAN GABRIEL		
7		CASTRO SALAZAR ALEJANDRO ESTEBAN		

8		GOMEZ VALDEZ ALEJANDRO ALFONSO		
9		PEREZ SANABRIA ILSI MARCELA		
10		JIMENEZ UMAÑA KAREN		

539		JUZGADO PENAL DE GOLFITO		
Lista Principal		Faltante 2 lista principal		
No.	ID	Nombre	Antecedentes	Promedio
1		HERNANDEZ ARAYA PAUL JONATAN		

525		JUZGADO PENAL DE HATILLO		
Lista Principal		Faltante 5 lista principal		
No.	ID	Nombre	Antecedentes	Promedio
1		FUENTES SING PAUL		
2		ELIZONDO TENORIO KATHERINE VIVIANA		
3		ZUÑIGA RODRIGUEZ IRMA TATIANA		
4		HERRERA BONILLA MARIA JESUS		
5		RODRIGUEZ SEGURA ANDREA ALEJANDRA		

540		JUZGADO PENAL DE OSA		
Lista Principal		Faltante 2 lista principal		
No.	ID	Nombre	Antecedentes	Promedio
1		ZUÑIGA RODRIGUEZ IRMA TATIANA		
2		HERNANDEZ ARAYA PAUL JONATAN		

565		JUZGADO PENAL DE TURRIALBA		
Lista Principal		Faltante 4 lista principal		
No.	ID	Nombre	Antecedentes	Promedio
1		ESPINOZA CAMPOS RICARDO URIAS		
2		SANCHEZ MENDEZ IVAN DAVID		
3		PEREZ SANABRIA ILSI MARCELA		

922		JUZGADO PENAL DE UPALA		
Lista Principal		Faltante 3 lista principal		
No.	ID	Nombre	Antecedentes	Promedio
1		VARGAS ROJAS RONNY ALEJANDRO		
2		CAMPOS MEJIA VALERIA MARIA		

194		JUZGADO PENAL JUVENIL DE SAN JOSE		
Lista Principal		Faltante 7 lista principal		
No.	ID	Nombre	Antecedentes	Promedio
1		ESPINACH RUEDA MARILO DE LOS DOLORE		

Observaciones:

a) Las propuestas se realizaron de conformidad con lo estipulado en los artículos 47, 53 y 54 del Reglamento de Carrera Judicial, relativo a la cantidad máxima de juezas y jueces que pueden recomendarse para la lista principal y lista complementaria.

b) Se tomó en consideración lo acordado en la sesión del Consejo de la Judicatura del 03 de octubre del 2006, artículo II, donde se acordó: “Limitar las posibilidades de nombramiento como suplente, a tres despachos judiciales por participante, salvo casos excepcionales, que serán valorados por este Consejo al momento de conocer las propuestas de nombramiento de una determinada oficina.”.

Así como la modificación posterior, realizada por el Consejo de la Judicatura en la sesión del 03 de setiembre del 2014, artículo II que indica: “Modificar lo dispuesto

en la sesión CJ-24-06 celebrada el 03 de octubre del año 2006 artículo II y limitar las posibilidades de nombramiento como juezas y jueces suplentes, a cinco despachos por participante, para la categoría de juez (a) 1 y 2, siempre y cuando no ocupen puestos en propiedad, salvo aquellos casos excepcionales, que serán valorados por este Consejo al momento de conocer las propuestas de nombramiento de una determinada oficina, incluyendo los nombramientos realizados productos de otros concursos donde el interesado hubiere participado”.

c) De acuerdo con lo estipulado en el artículo 33 del Estatuto de Servicio Judicial, no se consideraron en estas propuestas a aquellos candidatos que se encuentren en período de prueba.

d) Los oferentes que resulten nombrados en el presente concurso y que se encuentren ocupando cargos en plazas extraordinarias, solo podrán ser llamados a realizar sustituciones una vez que haya finalizado su nombramiento en las plazas bajo la condición señalada.

e) La Circular N° 245-2014, fechada el 13 de noviembre del 2014, modificada según la Circular N°022-2023 fechada el 09 de febrero de 2023, ambas emitidas por la Secretaría General de la Corte establecen entre otros, que los nombramientos de jueces y juezas suplentes, o de quienes deban cubrir una vacante temporal, que se realice sin concurso, se dará prioridad a las personas elegibles, conforme a quien tenga mejor nota, en primer orden en la categoría y materia que tramite el despacho y en segundo orden las elegibilidades en otras categorías y materias, y haya tenido un adecuado desempeño en el ejercicio del cargo.

f) Analizadas las propuestas señaladas, las personas oferentes que ostenten un resultado de recomendados con observaciones en las evaluaciones médicas, trabajo social y psicología, deberán aplicar un proceso de seguimiento con el propósito de fortalecer áreas de mejoras, superando las brechas, acordes con el perfil del puesto. Dicho seguimiento se llevará a cabo por parte de la Sección Administrativa de la Carrera Judicial.

g) Oficinas en las que las personas inscritas no cumplen con la categoría requerida.

Para las siguientes oficinas judiciales, si bien se registraron inscripciones de personas interesadas, ninguna de ellas cumple con la categoría exigida para el respectivo despacho, por lo que no es posible efectuar nombramiento con base en el concurso vigente. En consecuencia, se dispone la apertura de un nuevo concurso para dichos juzgados:

- 526 Juzgado Penal De Puriscal

Sin más asuntos que tratar finaliza la sesión.